MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC AVIACION
NIT: 830039207-8

COMPROBANTE DE EGRESO

DOCUMENTO EGRESO
No. 1500002214

ACREEDOR
FASTER FUEL S.A.S
Nit/CC : 900185158
Telefax : 5714056453
Telefono : 4056463
Dirección : AV CL 24 51 40 OF 402

RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO
FASTER FUEL S.A.S
Nit/CC : 900185158
Telefax : 5714056453
Telefono : 4056463
Dirección : AV CL 24 51 40 OF 402

FECHA DE PAGO: 09.10.2023
CIUDAD: BOGOTA
CONCEPTO DE GASTO: Fdos. Rec. Gtos.Gen.
PAGO POR CHEQUE:
ID. CUENTA:
CUENTA BANCARIA:

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	ReteIVA	Vlr.RetFte	ReteICA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
	CAURETE OB 1900000668		448.056.118,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	448.056.118,00
	TOTALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	448.056.118,00

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	4705080020	Fdos. Rec. Gtos.Gen.			0,00	448.056.118,00
002	25	2401010010	Bienes y Servicios	900185158		448.056.118,00	0,00
					TOTALES	448.056.118,00	448.056.118,00

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE

DESCRIPCION :OBLI.199623 CONTRATO 189 FACTURA FE7524-7561

SV.RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS
Tesorero / Pagador

MY.WADITH DUARTE RODRIGUEZ
CONTADOR CENACAVI

CR. RAUL ANDRES RODRIGUEZ
ORDENADOR DEL GASTO

Beneficiario

SIIF Nación

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjbuendia JESUS ALBERTO BUENDIA LOSADA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Fecha y Hora Sistema: 2023-10-04-9:57 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	199623	Fecha Registro:	2023-10-03	Unidad / Subunidad ejecutora:		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		Nro. Compromiso:	93723
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Tipo de DIP:		Saldo x Ordenar:	449.391.070,00
Valor Inicial:	449.391.070,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	449.391.070,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Nro. Cdp:	15223
Valor Deducciones:	1.334.952,00	Valor Neto:	448.056.118,00			Valor IVA:	5.943.360,00	Comprobante Contable:	
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y		

TERCERO

Identificacion:	900185158	Razon Social:	FASTER FUEL S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	45743634156	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

CUENTA X PAGAR

Numero:	188423	Tipo:	Compra de Combustibles	Identificacion:	

CAJA MENOR

Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CTO189/23 GG CMBSTBL T-JETA1	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2023-10-03

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIA					
						Total:	449.391.070,00	0,00	449.391.070,00	449.391.070,00

Objeto: DE RD CTO189CENACAVI/23 GG R10 ADQ COMBUSTIBLE T-JET-A1 NVL NAL ARS-828226 FEV-FE7524-7561-OTRAS P PARCIAL OCT/23

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-10-06	Generada	449.391.070,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-04-01-17 RETEFUENTE - COMBUSTIBLES	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	443.447.710,00	0,100 %	443.448,00	443.448,00
2-01-04-02-02 RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	5.943.360,00	15,000 %	891.504,00	891.504,00

CR. RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO

ORDENADOR DEL GASTO CENACAVI

Doc. 19/0668

3143137323

OT. oct. 2023

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	343137323	Fecha Registro:	2023-10-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	199623	Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:	2023-10-09	Código de Referencia:	04500044600343137323	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	449.391.070,00	Valor Deducciones:	1.334.952,00	Valor Neto:	448.056.118,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto		Valor Deducciones		Valor Neto		Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900185158	Razón Social:	FASTER FUEL S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	45743634156	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	CTO 189-CENACAVI-23	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2023-10-05

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION / A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR												
	Nación	10	CSF	449.391.070,00	0,00	449.391.070,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-17	RETEFUENTE - COMBUSTIBLES	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,100 %	443.448,00	443.448,00	
2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	891.504,00	891.504,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
064 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-10-06	449.391.070,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

SV. RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS FERNANDO - TESORERO CENAC DE AVIACION

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SIIF Nación

Cuenta por pagar Comprobante

Usuario Solicitante:	MHocubillo	Oscar Fernando Cubillos Vargas	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Fecha y Hora Sistema:	2023-09-13-6:24 p. m.		

CUENTAS POR PAGAR

Número:	188423	Fecha Registro:	2023-09-13	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN		
Estado:	Radicada	Tipo de Cuenta x Pagar:	Compra de Combustibles	Nro. Compromiso:	93723	Nro. Cdp:	15223
Caja Menor-Identif.:		Caja Menor-Fecha Registro:		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Antes del Iva:	443.447.710,00	Valor Iva:	5.943.360,00	Valor Total:	449.391.070,00	Valor Total Moneda Original:	0,00

TERCERO

Identificación:	900185158	Razón Social:	FASTER FUEL S.A.S.

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS

Número:	CTO189/23 GG CMBSTBL T-JETA1	Tipo	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2023-09-13

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS

CODIGO	DESCRIPCION
9	CONTRATO
16	ENTRADA A ALMACEN
17	FACTURA

Objeto.:	RD CXP CTO189CENACAVI/23 GG R10 ADQ COMBUSTIBLE T-JET-A1 NVL NAL ARS-828226 FEV-FE7524-7561-OTRAS P PARCIAL SEP/23

CR RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
ORDENADOR DEL GASTO CENACAVI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023519019781773**: MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -17.2

Bogotá D.C, 11 de septiembre de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Entrada N° 6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá, D.C.

Asunto: Entrega paquete de pago del contrato No 189-CENACAVIACION-2023- por un valor de –$ 449.391.070,00–Faster Fuel

Respetuosamente me permito entregar a mi Coronel, los documentos soportes para pago correspondiente AL CONTRATO No 189-CENACAVIACION-2023 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL por un valor de $ 449.391.070,00 con la empresa Faster Fuel S.A.S.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
FECHA 12 SEP 2023 HORA 17:24
RECIBIDO

Respetuosamente,

MY. CESAR AUGOSTO FRANCO RIVERA
Supervisor contrato 189-CENACAVIACIÓN-2023

Anexos: (01 folio) CRP No 93723
(07 folio) Factura No 7524-7525-7526-7527-7528-7529-7561
(01 folio) Entrada No 5003190759-2023
(03 folio) Acta de inicio No 00739164
(02 folio) Acta de recibo a satisfacción No 00828226
(03 folio) Informe de supervisión No 2
(01 folio) Certificación parafiscal
(01 folio) Planilla parafiscal
(01 folio) Certificado bancario

CXP= R-09-2023-Miro

LISTA DE VERIFICACIÓN PAQUETES DE PAGO DE CONTRATOS CENAC AVIACIÓN
Anexo 1

Actualizado: 03-MAY-2023

FECHA:

CONTRATO No: CONTRATO 189-CENACAVIACION-2023

EMPRESA: FASTER

V/R CTTO PPAL: 2.790.230.399,32

ADICIÓN :

V/R TOTAL CTTO: 2.790.230.399,32

PAGO PARCIAL: 449.391.070,00

PAGO FINAL:

RESERVA

VIGENCIA X

188423

O: 199623

		CONTROL DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
1	✓	PANTALLAZO SIIF FACTURA (CONTADURIA) todos los pagos	Revisado 11-09-23
2 ✓	✓	C.D.P (primer pago)	
3 ✓	✓	CONTRATO (primer pago) ORDEN DE COMPRA (todos los pagos)	
4 ✓	✓	APROBA.POLIZA GARANTIA UNICA (primer pago)	
5 ✓	✓	C.R.P (todos los pagos)	
6		MODIFICATORIO ADICION / REDUCCION (cuando aplique	
7		APROB.POLIZA MODIFICATORIO (cuando aplique)	
8 ✓	✓	ACTA INICIO (OBRA Y/O SERVICIOS) (primer pago) (firmas en original)	
9 ✓	✓	FACTURA	7524-7525-7526-7527-7528-7529-7561
10		NOTA DEBITO____CREDITO____	
11	✓	ENTRADA (reparables / cuando aplique)	500.319.0759-2023
12 ✓	✓	ACTA DE RECIBO SATISFACCION (firma en original)	# 00828226 08-09-2023
13		FICHAS TECNICAS ARCHIVO EXCEL FO-JEMPP-CEDE4-1473	
14		DECLARACION DE IMPORTACION (cuando aplique)	Total con IVA= 449.391.070.
15 ✓	✓	INFORME DE SUPERVISION (firmas en original) # 2 31-08-2023 08-09-2023	%EJECUCION 16,11 %/ PAGO 0 %/
16	✓	CERT.PARAFISCALES (actualizado)	BASE = 443.447.710 19% IVA = 5.943.360
17 ✓	✓	PLANILLAS PARAFISCALES (SALUD: mes inmediatamente anterior PENSION: (dos meses anterior)	RETEF= 0,1% = 443.448,
18	✓	RUT ACTUALIZADO (primer pago)	RETE IVA= 15% = 891.504,
19 ✓	✓	CERTIFICACION BANCARIA (todos los pagos) (no mayor a 90 dias)	DOC. 19/0668
20		ACTA DE VERIFICACION DE BIENES (firma en original)	
21		OTROS:	

ENTREGADO POR FACTURACION AL SUPERVISOR

REVISÓ: _____ SAP

FECHA 12-Sep-2023

REVISÓ: _____ FACTURACION FECHA DE ENTREGA SUPERVISOR

HORA 11:21 hrs.

Revisado Contractual

REVISÓ: _____ SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

5105889076
51/924

CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.189-CENACAVIACION-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN CON NIT 830.039.207-8 Y FASTER FUEL SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.185.158-3

Los suscritos a saber: De una parte el Señor Coronel RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 71.212.018 de Bello, quien actúa en su carácter Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN y en consecuencia ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra FASTER FUEL S.A.S. identificada con NIT. 900.185.158-3, representada por INDIRA PAOLA MASSA RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No.45.564.075 de Cartagena, por poder general, amplio y suficiente otorgado por el señor Luis Carlos Mósquera Medina, identificado con cédula de ciudadanía 7.688.950 de Neiva en su calidad de representante legal a través de escritura pública No. 1.035 del 12 de julio de 2023 de la Notaría 75 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de SUMINISTRO el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, al desarrollo del objeto contractual, el cual es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL**", con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023, las adendas, la oferta y el acta de la subasta que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.790.230.399,32) incluido todos los impuestos de ley, según aplique, de acuerdo a los siguientes valores:

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO	VALOR	MARGEN DE COMERCIALIZACION
No.3	MAICAO CARROTANQUE A GRANEL	$ 9.580.918,42	1.893,42
No.4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN - SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	$ 110.278.979,52	1.277,95
No.5	SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL	$ 164.768.098,75	2.154,43
No.6	TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL	$ 47.207.652,42	1.488,96
No.10	AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA	$ 19.673.798,40	10.591,00
No.12	AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA	$ 3.420.209,58	4.947,88
No.17	BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL	$ 127.466.156,18	1.065,31
No.18	OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL	$ 252.180.674,39	1.655,23
No.34	EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL	$ 104.467.504,81	1.587,00
No.35	GUAITAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 77.347.173,12	2.677,00

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO	VALOR	MARGEN DE COMERCIALIZACION
No.37	POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 189.997.582,81	1.565,22
No.38	TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 15.181.060,31	2.256,66
No.39	TUMACO CARROTANQUE A GRANEL	$ 288.751.697,82	2.097,91
No.40	JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL	$ 32.320.854,27	1.450,00
No.41	BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL	$ 32.320.854,27	28.213,00
No.42	AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA	$ 15.620.246,00	10.926,00
No.44	AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA	$ 114.866.554,65	24.524,00
No.47	AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA	$ 75.706.125,59	11.132,00
No.49	AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA	$ 27.099.388,25	1.551,00
No.54	MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 14.640.909,36	1.289,00
No.58	VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL	$ 27.146.900,11	2.370,00
No.63	AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA	$ 9.160.768,19	3.688,56
No.67	AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL	$ 11.976.667,94	1.886,06
No.72	CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 72.420.725,52	1.971,00
No.76	PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL	$ 36.288.039,65	2.187,00
No.77	NEIVA CARROTANQUE A GRANEL	$ 53.095.917,50	2.599,00
No.81	AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA	$ 11.726.003,51	10.796,00
No.82	AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA	$ 11.726.003,51	10.409,00
No.84	AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA	$ 11.726.003,51	10.796,00
No.86	H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA	$ 95.970.775,19	7.436,00
No.87	H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL	$ 79.190.013,05	7.436,00
No.107	ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL	$ 30.500.156,72	2.663,00
No.115	SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL	$ 61.697.258,75	1.286,00
No.116	TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 90.422.959,53	1.838,00
No.122	AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA	$ 65.770.203,40	11.123,00
No.128	ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL	$ 46.716.955,51	5.513,00
No.130	CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL	$ 70.672.096,19	4.843,00
No.134	PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 35.175.619,64	3.110,00
No.136	SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL	$ 210.367.698,56	2.066,00
No.149	VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.976.395,42	2.177,65
No.152	NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 12.235.560,84	2.137,00
No.153	PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.371.238,16	1.506,00

PARÁGRAFO - Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del presente contrato a la cuenta corriente No.45743634156 de Bancolombia a nombre de FASTER FUEL S.A.S. identificada con NIT. 900.185.158-3, de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, hasta por la asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). **El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con**

los soportes respectivos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas.

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO.

NOTA 3: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASI MISMO DEBERA OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (SOLO APLICA PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (CUANDO APLIQUE). El contratista en la ejecución para aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que

lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al CDP No. 15223 de fecha 2023-04-21, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación, con la siguiente información presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR COP
A-02-02-01-003-0003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINANCION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	15.943.711.845,67

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación, las adendas y la oferta dentro del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No.186-LP-CENACAVIACION-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El contratista deberá dar cumplimiento las especificaciones tecnicas adicionales de obligatorio cumplimiento que se encuentran en el ANEXO al presente contrato.

PARAGRÁFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con el **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, libre de limitaciones. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla lo previsto en esta cláusula, **el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: PLAZO DE EJECUCIÓN. será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el **31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).** El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El suministro de los se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada LOTE (punto de tanqueo).

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: El contratista deberá garantizar los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad del combustible
- Que ampare las características técnicas exigidas.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica sean asumidos por el contratista en su totalidad

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se obliga a que en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar previo el debido proceso. El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato a excepción de las modalidades al ala del avión.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de conformidad a las garantías plasmadas en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II.

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV y cubrirá el plazo de vigencia del presente proceso (plazo de ejecución y cuatro (4) meses más).

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidadaseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentrode los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO**:El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO** - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores,en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA

GARANTÍA.- **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberáser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato,el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón dela celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penalconvenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. Elhecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a: TV 59 No. 104B – 44, en la ciudad de Bogotá, Teléfono ((1) 390 63 44 / Cel: 314 456 3521 – 317 367 7507, e-mail: contabilidad@ffc.com.co. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía Catam, Hangar 19, Nueva zona de Aviación cenacaviacionejercito@gmail.com y atraves de la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en el suministro, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a

la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de la, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula

Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el

CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de Enero 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personae el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente

cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato es el señor **MY. CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA,** Oficial área operacional DECOA y/o quien haga las veces en el cargo, debidamente nombrado mediante Resolución No. 00367385 del 24 de abril de 2023, correo electrónico cesar.franco@buzonejercito.mil.co y celular:3142980517. Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA entregará el contenido del curso y su material, y podrá oponer derechos de autor, sin que afecte el ejercicio de la supervisión. En todo caso El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores

desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **9)** cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

10. El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
11. CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
12. El contratista debe aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación."
13. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción del servicio objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L),(SI APLICA), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 186-LP-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los

efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los servicios descritos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION : El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de aticorrupcion y antisoborno, apoyando la accion del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, asi como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA QUINTAGÉSIMA. CATALOGACIÓN: En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACIÓN los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante

- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHlaalbarr LUIS ALEXANDER ALBARRACIN BAEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2023-09-11-3:17 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15223 de fecha 2023-04-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	93723	**Fecha Registro:**	2023-08-15	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	2.790.230.399,32	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	2.790.230.399,32	**Saldo x Obligar:**	2.790.230.399,32

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900185158	**Razón Social:**	FASTER FUEL S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	45743634156	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	71212018	**Nombre:**	RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO	**Cargo:**	DIRECTOR CENAC AVIACION

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	189-CENACAVIACION-2023	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2023-08-08

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	2.790.230.399,32	0,00		
Total:	2.790.230.399,32	0,00	2.790.230.399,32	2.790.230.399,32

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-08-15	2.340.839.329,32	2.340.839.329,32	NINGUNO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-09-11	449.391.070,00	449.391.070,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgarciao	JAVIER IGNACIO GARCIA OBANDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2023-08-15-11:12 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15223 de fecha 2023-04-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	93723	Fecha Registro:	2023-08-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	2.790.230.399,32	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	2.790.230.399,32	Saldo x Obligar:	2.790.230.399,32

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900185158	Razón Social:	FASTER FUEL S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	45743634156	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	71212016	Nombre:	RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO	Cargo:	DIRECTOR CENAC AVIACION

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	189-CENACAVIACION-2023	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2023-08-08

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS	Nación	10	CSF		2.790.230.399,32	0,00		
					Total:	2.790.230.399,32	0,00	2.790.230.399,32	2.790.230.399,32

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-08-15	2.790.230.399,32	2.790.230.399,32	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA

APROBACIÓN DE PÓLIZA No. 215
FECHA: 14 de agosto de 2023

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CONTRATO	
CONTRATO	**CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.189-CENACAVIACION-2023**
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL
CONTRATANTE	MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN NIT-830-039-207-8
CONTRATISTA	FASTER FUEL SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.185.158-3
OBJETO DE APROBACIÓN	APROBAR VIGENCIA Y VALOR DE LOS SIGUIENTES AMPAROS
PÓLIZA	**CUMPLIMIENTO** NUMERO: 11-44-101206105 Anexo: 0
EMITIDA POR	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009-578-6
Póliza No. 11-44-101206105	
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
[illegible]	
VALOR TOTAL ASEGURADO	$ 2,092,672,799.49

APROBACIÓN DE PÓLIZA No. 215 del 14 de agosto de 2023

VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO POR AMPARO	A. Cumplimiento del contrato: Desde: 10/8/2023 Hasta: 30/06/2024 Valor: $837.069.119,80 B. Calidad del servicio Desde: 10/8/2023 Hasta: 30/06/2024 Valor: $558.046.079,86 C. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Desde: 10/8/2023 Hasta: 30/06/2024 Valor: $558.046.079,86 D. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Desde: 10/8/2023 Hasta: 31/12/2026 Valor: $139.511.519,97

VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUÍDOS

VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO POR AMPARO	Desde: 10/8/2023 Hasta: 30/04/2024 Valor: $464.000.000

Por encontrarse expedida conforme al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No.189-CENACAVIACION-2023**, se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 numeral 12 y el inciso 2° del art 41 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

FIRMA

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
MARIA CAROLINA LOZANO G.
Comité Jurídico Evaluador

CONSULTA DE LA POLIZA

APROBACIÓN DE PÓLIZA No. 215 del 14 de agosto de 2023

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-44-101206105

Fecha de expedición:
miércoles, 9 de agosto de 2023

Asegurado:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION

Inicio de vigencia:
jueves, 10 de agosto de 2023

Valor total asegurado:
$ 2.092.672.799

Número de anexo:
0

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Tomador:
FASTER FUEL S A S

Fin vigencia:
jueves, 31 de diciembre de 2026

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-40-101054673

Fecha de expedición:
miércoles, 9 de agosto de 2023

Asegurado:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION

Inicio de vigencia:
jueves, 10 de agosto de 2023

Valor total asegurado:
$ 464.000.000

Número de anexo:
0

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Tomador:
FASTER FUEL S A S

Fin vigencia:
martes, 30 de abril de 2024

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101206105	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	08	2023	10	08	2023	00:00	31	12	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	
FASTER FUEL S A S	NIT: 900.185.158-3	
DIRECCIÓN: TV 59 NRO. 104 B - 44	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3906344

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION	NIT: 830.039.207-8	
DIRECCIÓN: VIA CATAN AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 4147399
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No.189-CENACAVIACION-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION CON NIT 830.039.207-8 Y FASTER FUEL SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.185.158-3, CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M. D. N. - EJERCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, EL CUAL ES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION AS LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL, CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTIPULADAS EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACION DINAMICA DE LAS OFERTAS NO. 186-LP-CENACAVIACION-2023, LAS ADENDAS, LA OFERTA Y EL ACTA DE LA SUBASTA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/08/2023	30/06/2024	$837,069,119.80
CALIDAD DEL SERVICIO	10/08/2023	30/06/2024	$558,046,079.86
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10/08/2023	30/06/2024	$558,046,079.86
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/08/2023	31/12/2026	$139,511,519.97

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***4,425,381.00	$ ******20,000.00	$ *****844,622.00	$ *********5,290,004.00	$ ****2,092,672,799.49	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLOBAL SEGUROS & CIA. LTDA.	123347	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101206105

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101206105, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 09 días del mes de AGOSTO de 2023

11-44-101206105

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101054673	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	08	2023	10	08	2023	00:00	30	04	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FASTER FUEL S A S		NIT: 900.185.158-3
DIRECCIÓN: TV 59 NRO. 104 B - 44	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3906344

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION		NIT: 830.039.207-8
DIRECCIÓN: VIA CATAN AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	4147399
BENEFICIARIO: 830039207 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION	ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No.189-CENACAVIACION-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION CON NIT 830.039.207-8 Y FASTER FUEL SAS IDENTIFICADA CON NIT. 900.185.158-3, CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M. D. N. - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, EL CUAL ES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION AS LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL, CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTIPULADAS EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACION DINAMICA DE LAS OFERTAS NO. 186-LP-CENACAVIACION-2023, LAS ADENDAS, LA OPERTA Y EL ACTA DE LA SUBASTA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/08/2023	30/04/2024	$464,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/08/2023	30/04/2024	$464,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/08/2023	30/04/2024	$464,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****671,210.00	$ ******20,000.00	$ *****131,330.00	$ **********822,541.00	$ ******464,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLOBAL SEGUROS & CIA. LTDA.	123347	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101054673
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101054673	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	08	2023	10	08	2023	00:00	30	04	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
FASTER FUEL S A S			NIT: 900.185.158-3
DIRECCIÓN: TV 59 NRO. 104 B - 44	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3906344

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION			NIT: 830.039.207-8
DIRECCIÓN: VIA CATAM AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	4147399
BENEFICIARIO: 830039207 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION			

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/08/2023	30/04/2024	$464,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/08/2023	30/04/2024	$464,000,000.00
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/08/2023	30/04/2024	$139,200,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/08/2023	30/04/2024	$464,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	10/08/2023	30/04/2024	$464,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101054673

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Acta N° 00739164

Lugar, fecha: Bogotá D.C. 16 de agosto de 2023

Intervienen:
MY. FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO
Oficial Área Operacional DECOA
Supervisor Contrato No. 189-CENACAVIACIÓN-2023
Señora INDIRA PAOLA MASSA RAMOS
Representante Legal FASTER FUEL SAS

Asunto: ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 189-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL**"

ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	
CONTRATO N°	189-CENACAVIACIÓN-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN	8 de agosto de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL"
FORMA DE PAGO	**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del presente contrato a la cuenta corriente No.45743634156 de Bancolombia a nombre de FASTER FUEL S.A.S. identificada con NIT. 900.185.158-3, de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, hasta por la asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del

SECOP II por parte del supervisor.

3. Informe del Supervisor del contrato.

4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con los soportes respectivos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas.

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO.

NOTA 3: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASI MISMO DEBERA OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (SOLO APLICA PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de

	la CENAC DE AVIACION. 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION. 3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago. 6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos. **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (CUANDO APLIQUE).** El contratista en la ejecución para aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
CONTRATISTA	Señora INDIRA PAOLA MASSA RAMOS Representante Legal FASTER FUEL SAS
SUPERVISOR	MY. FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO Oficial Área Operacional DECOA Supervisor Contrato No. 189-CENACAVIACIÓN-2023
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.790.230.399,32)
CRP	93723 del 15 de agosto de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).
LUGAR DE ENTREGA	El suministro de los se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los

puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada LOTE (punto de tanqueo).

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO
No.3	MAICAO CARROTANQUE A GRANEL
No.4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN - SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC
No.5	SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL
No.6	TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL
No.10	AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA
No.12	AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA
No.17	BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL
No.18	OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL
No.34	EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL
No.35	GUAITAL CARROTANQUE A GRANEL
No.37	POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.38	TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.39	TUMACO CARROTANQUE A GRANEL
No.40	JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL
No.41	BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL
No.42	AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA
No.44	AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA
No.47	AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA
No.49	AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA
No.54	MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.58	VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL
No.63	AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA
No.67	AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL
No.72	CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL
No.76	PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL
No.77	NEIVA CARROTANQUE A GRANEL
No.81	AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA
No.82	AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA
No.84	AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA
No.86	H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA
No.87	H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL
No.107	ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL
No.115	SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL
No.116	TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL
No.122	AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA
No.128	ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL
No.130	CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL
No.134	PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.136	SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL
No.149	VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.152	NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.153	PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

• El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

• El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

• En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un

ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	
	fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN. • El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante • El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACIÓN los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así: - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473 - Anexo Catalogación firmado - Fichas técnicas fabricante - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final - Información fabricante - Referencia o número de parte - Cámara de comercio – RUT - Copia de contrato - Entradas SAP
COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET	N/A

En Bogotá (El suministro de los se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada LOTE (punto de tanqueo).), el día 15 de agosto de 2023, se reunieron el señor: Mayor FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisor del Contrato No. 189-CENACAVIACIÓN-2023 y la señora INDIRA PAOLA MASSA RAMOS quien actúa como Representante Legal FASTER FUEL SAS., en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia del inicio del contrato de acuerdo con el objeto descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.
Luego de verificar los documentos de perfeccionamiento del contrato que se encuentran disponibles en el aplicativo SECOP II, se procedió a firmar la presente acta.

CONSTANCIA

El supervisor hace constar que se encuentra firmado el Registro Presupuestal de compromiso, aprobada la Póliza de garantía y publicado en el aplicativo SECOP II el respectivo contrato.

EN CONSTANCIA FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

INDIRA PAOLA MASSA RAMOS Representación Legal de la empresa FASTER FUEL SAS	MY. FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO Oficial Área Operacional DECOA Supervisor Contrato No. 189-CENACAVIACIÓN-2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE AVIASION ASALTO AEREO

Acta No 00828226

Lugar y fecha: Bogotá D.C. 08 SEP 2023

Intervienen: MY. CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA
Supervisor Contrato 189-CENACAVIACION-2023
SS. OSCAR ALBEIRO GUERRERO TOBAR
Almacenista Combustible de aviación del Ejército Nacional
INDIRA PAOLA MESSA RAMOS
Representante Legal de la empresa FASTER FUEL SAS.

Asunto: TRATA DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL A SATISFACCION PARCIAL DEL CONTRATO No 189-CENACAVIACION-2023 EL CUAL ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTREMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL.

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS	
CONTRATO No.	CONTRATO 189-CENACAVIACION-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN	08 agosto del 2023
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTREMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL.
FORMA DE PAGO	CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del presente contrato a la cuenta corriente No.45743634156 de Bancolombia a nombre de FASTER FUEL S.A.S. identificada con NIT. 900.185.158-3, de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, hasta por la asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y

	ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor. 3. Informe del Supervisor del contrato. 4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM Hangar 19– Bogotá D.C. Conmutador 4261489 cenacaviacionejercito@gmail.com - www.ejercito.mil.co los soportes respectivos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas. 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor. NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN. NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO. NOTA 3: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA. NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN

	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASI MISMO DEBERA OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIONPROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (SOLO APLICA PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA) 1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION. 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION. 3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago. 6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CONTRATISTA	INDIRA PAOLA MASSA RAMOS Representante Legal de la empresa FASTER FUEL SAS
SUPERVISOR	MY. CESAR AUGUSTO RIVERA FRANCO Jefe Área Administrativa DECOA Supervisor Contrato 189-CENACAVIACION-2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.790.230.399,32)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre del 2023.
PLAZO DE VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta corresponde al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR ADICIÓN	OMITIDO
FECHA PRORROGA	OMITIDO
VALOR FINAL CONTRATO	CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.790.230.399,32)

En **Bogotá**, el día 05 SEP 2023 se reunieron el señor: **MY. CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA**, por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN, en su calidad de supervisor del contrato 189-CENACAVIACION-2023 y la señora **INDIRA PAOLA MESSA RAMOS**, quien actúa como Representante Legal de la empresa **FASTER FUEL SAS**, en su calidad de contratista, por poder general, amplio y suficiente otorgado por el señor **LUIS CARLOS MÓSQUERA MEDINA**; a través de escritura pública No. 1.035 del 12 de julio de 2023 de la Notaría 75 de Bogotá, con el fin de dejar constancia del **recibo a satisfacción parcial** del objeto del contrato descrito en la **cláusula primera** y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.

A continuación, se describe de manera detallada los bienes y/o servicios así:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ENTREGADOS

PRIMERA ENTREGA

RELACION FACTURACION CONTRATO No. 189-CENACAVI-2023 FASTER							
No	**FECHA**	**FACTURA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**LUGAR**	**VALOR TOTAL**	**PEDIDO**
1	01/09/23	7524	3.000,00	16.630,51	SANTA MARTA	49.891.530,00	3001
2	01/09/23	7525	3.000,00	18.295,38	GUALTAL	54.886.140,00	3004
3	01/09/23	7526	3.000,00	17.912,83	CHAPARRAL	53.738.490,00	3006
4	01/09/23	7527	3.000,00	18.736,31	ANORI	56.208.930,00	3009
5	01/09/23	7528	3.000,00	17.754,56	TARAZA	53.263.680,00	3010
6	01/09/23	7529	5.000,00	17.997,49	CAÑO LIMON	89.987.450,00	3008
7	06/09/23	7561	5.000,00	18.282,97	ARAUCA	91.414.850,00	3007
	TOTAL		**25.000,00**			**449.391.070,00**	

BALANCE SERVICIOS RECIBIDOS.

ENTREGAS	RUBRO	FECHA	VALOR
PRIMERA ENTREGA	10	08 SEP 2023	449.391.070,00
TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS			449.391.070,00
PENDIENTE POR RECIBIR VIGENCIA 2023			2.340.839.329,32
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			2.790.230.399,32
TOTAL VALOR DEL CONTRATO			**2.790.230.399,32**

CONSTANCIAS

El supervisor hace constar que los servicios contratados han sido entregados de manera parcial por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

ANEXOS

- CDP No 15223
- CRP No 93723
- Facturas N° 7524-7525-7526-7527-7528-7529-7561
- RUT
- Certificación pago parafiscales
- Planilla Parafiscales
- Entrada SAP
- Acta de recibo a satisfacción
- Informe de Supervisión No 02

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

INDIRA PAOLA MESSA RAMOS
Representante Legal Faster Fuel SAS

SS. OSCAR ALBEIRO GUERRERO TOVAR
Almacenista Combustibles de aviación del Ejército Nacional

MY. CESAR AUGUSTO FRANCO RIVERA
Jefe Área Administrativa DECOA
Supervisor Contrato 189-CENACAVIACION-2023

FASTER FUEL SAS

Nit. 900.185.158-3

Dirección: TV 59 No. 104B - 44
Tel: 57(1) 3906344
Email: contacto@ffc.com.co
www.ffc.com.co
Bogotá D.C - Colombia

Factura Electrónica De Venta

FE No. 7524

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA.
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Economica 4731 - ICA 13.80 X 1000
Autorización Numeración de Facturación Electronica
DIAN No.18764035370664S del 01/09/2022.
Autoriza de la FE 6241 a FE 10000.Vigencia 12 meses.

CLIENTE	MND EJERCITO NACIONAL				
NIT	830039207 8	TELÉFONO	7458040	CIUDAD	Bogota D.C.
DIRECCIÓN	AEROPUERTO INT EL DORADO MUELLE PUERTA N 5				

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
01/09/2023	30/10/2023	MARLEN GARCIA TORRES	Credito

Item	U Medida	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	gal	JET A1 - A GRANEL	3.000,00	$ 16.387,70	$ 49.163.100,00

Según el Articulo 3050/97, el IVA implícito facturado por el productor para el producto JET A1 es igual a:

Total Margen de Comercialización: $3.833.850,00

Observaciones

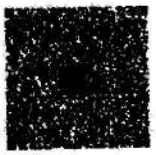
PEDIDO 1892023001 - SANTA MARTA - COMP 04-0160 - CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023- EJC - PRECIO GALÓN $16.630,51
#$15-01-03-064;CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co$#

Valor en Letras

CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	$49.163.100,00
DESCUENTO	$ 0,00
IVA	$728.430,00
RETEFUENTE	$ 0,00
RETEICA	$ 0,00
TOTAL	$ 49.891.530,00

Esta Factura de Venta es un titulo valor de acuerdo con la ley 1231 del 17 de Julio de 2008.
Consignar a nombre de FASTER FUEL SAS - NIT 900.185.158-3 Bancolombia Cuenta Corriente 4574 3634 156.
El suscrito vendedor expresa constancia de la entrega real y material al comprador.



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/09/2023 16:59:34
Total líneas o ítems: 2

CUFE: 04c6fc1c90ea1ae0c473658ee66ca62b2a8f9ba17d45b91531ed58528995bd719a12a937aed40552e2e9dba5a947da3b–Expedición:01/09/2023 06:02 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

FASTER FUEL SAS

NIt. 900.185.158-3

Dirección: TV 59 No. 104B - 44
Tel: 57(1) 3906344
Email: contacto@ffc.com.co
www.ffc.com.co
Bogotá D.C - Colombia

Factura Electrónica De Venta

FE No. 7525

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA.
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Economica 4731 - ICA 13.80 X 1000
Autorización Numeración de Facturación Electronica
DIAN No.18764035370664 6 del 01/09/2022.
Autoriza de la FE 6241 a FE 10000.Vigencia 12 meses.

CLIENTE	MND EJERCITO NACIONAL				
NIT	830039207 8	**TELÉFONO**	7458040	**CIUDAD**	Bogota D.C.
DIRECCIÓN	AEROPUERTO INT EL DORADO MUELLE PUERTA N 5				

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
01/09/2023	30/10/2023	MARLEN GARCIA TORRES	Credito

Item	U Medida	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	gal	JET A1 - A GRANEL	3.000,00	$ 17.786,75	$ 53.360.250,00

Según el Articulo 3050/97, el IVA implícito facturado por el productor para el producto JET A1 es igual a:

Total Margen de Comercialización: $8.031.000,00

Observaciones

PEDIDO 1892023004 - GUALTAL NARIÑO - COMP 04-0158 - CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023- EJC - PRECIO GALÓN $18.295,38
#$15-01-03-064;CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co$#

Valor en Letras

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**$53.360.250,00**
DESCUENTO	**$ 0,00**
IVA	**$1.525.890,00**
RETEFUENTE	**$ 0,00**
RETEICA	**$ 0,00**
TOTAL	**$ 54.886.140,00**

Esta Factura de Venta es un titulo valor de acuerdo con la ley 1231 del 17 de Julio de 2008.
Consignar a nombre de FASTER FUEL SAS - NIT 900.185.158-3 Bancolombia Cuenta Corriente 4574 3634 156.
El suscrito vendedor expresa constancia de la entrega real y material al comprador.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/09/2023 17:25:03
Total líneas o ítems: 2

CUFE: e10f72679329510 14f65f603c071b4efbbcf6b341b6c8bb57d71a902f13bc93bdbfe9263b10d8069ffe07e6c196cd4d5--Expedición:01/09/2023 06:04 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

FASTER FUEL SAS

Nit. 900.185.158-3

Dirección: TV 59 No. 104B - 44
Tel: 57(1) 3906344
Email: contacto@ffc.com.co
www.ffc.com.co
Bogotá D.C - Colombia

Factura Electrónica De Venta

FE No. 7526

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA.
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Economica 4731 - ICA 13.80 X 1000
Autorización Numeración de Facturación Electronica
DIAN No.18764035370664 6 del 01/09/2022.
Autoriza de la FE 6241 a FE 10000.Vigencia 12 meses.

CLIENTE	MND EJERCITO NACIONAL				
NIT	830039207 8	**TELÉFONO**	7458040	**CIUDAD**	Bogota D.C.
DIRECCIÓN	AEROPUERTO INT EL DORADO MUELLE PUERTA N 5				

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
01/09/2023	30/10/2023	MARLEN GARCIA TORRES	Credito

Item	U Medida	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	gal	JET A1 - A GRANEL	3.000,00	$ 17.538,34	$ 52.615.020,00

Según el Articulo 3050/97, el IVA implícito facturado por el productor para el producto JET A1 es igual a:

Total Margen de Comercialización: $5.913.000,00

SUBTOTAL	**$52.615.020,00**
DESCUENTO	**$ 0,00**
IVA	**$1.123.470,00**
RETEFUENTE	**$ 0,00**
RETEICA	**$ 0,00**
TOTAL	**$ 53.738.490,00**

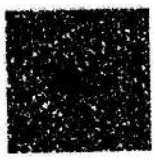
Observaciones

PEDIDO 1892023006 - CHAPARRAL - COMP 0400162 - CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023- EJC - PRECIO GALÓN $17.912,83
#$15-01-03-064;CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co$#

Valor en Letras

CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

Esta Factura de Venta es un titulo valor de acuerdo con la ley 1231 del 17 de Julio de 2008.
Consignar a nombre de FASTER FUEL SAS - NIT 900.185.158-3 Bancolombia Cuenta Corriente 4574 3634 156.
El suscrito vendedor expresa constancia de la entrega real y material al comprador.



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/09/2023 17:29:51
Total líneas o Items: 2

CUFE: 3a7e3d91898faeb149ca1a46d38c233dc55f4e4a16ca7a96c59d6d9676732a5ec4fa8edfb383ded9f70e02cbe3a4fc3a–Expedición:01/09/2023 06:05 PM

FASTER FUEL SAS

Nit. 900.185.158-3

Dirección: TV 59 No. 104B - 44
Tel: 57(1) 3906344
Email: contacto@ffc.com.co
www.ffc.com.co
Bogotá D.C - Colombia

Factura Electrónica De Venta

FE No. 7527

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA.
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Economica 4731 - ICA 13.80 X 1000
Autorización Numeración de Facturación Electronica
DIAN No.18764035370664 6 del 01/09/2022.
Autoriza de la FE 6241 a FE 10000.Vigencia 12 meses.

CLIENTE	MND EJERCITO NACIONAL				
NIT	830039207 8	**TELÉFONO**	7458040	**CIUDAD**	Bogota D.C.
DIRECCIÓN	AEROPUERTO INT EL DORADO MUELLE PUERTA N 5				

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
01/09/2023	30/10/2023	MARLEN GARCIA TORRES	Credito

Item	U Medida	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	gal	JET A1 - A GRANEL	3.000,00	$ 18.230,34	$ 54.691.020,00

Según el Articulo 3050/97, el IVA implícito facturado por el productor para el producto JET A1 es igual a:

Total Margen de Comercialización: $7.989.000,00

Observaciones

PEDIDO 1892023009 - ANORI - COMP 04-0197 - CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023- EJC - PRECIO GALÓN $18.736,31
#$15-01-03-064;CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co$#

Valor en Letras

CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**$54.691.020,00**
DESCUENTO	**$ 0,00**
IVA	**$1.517.910,00**
RETEFUENTE	**$ 0,00**
RETEICA	**$ 0,00**
TOTAL	**$ 56.208.930,00**

Esta Factura de Venta es un titulo valor de acuerdo con la ley 1231 del 17 de Julio de 2008.
Consignar a nombre de FASTER FUEL SAS - NIT 900.185.158-3 Bancolombia Cuenta Corriente 4574 3634 156.
El suscrito vendedor expresa constancia de la entrega real y material al comprador.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/09/2023 17:34:45
Total líneas o ítems: 2

CUFE: 48bc15ea4ffc598d69b8fa0e9abdf390daf068931354853fa8f1448d3edd5267e4c9a7479d0880534b5dc4c5a39a05a4--Expedición:01/09/2023 06:06 PM

FASTER FUEL SAS

NIt. 900.185.158-3

Dirección: TV 59 No. 104B - 44
Tel: 57(1) 3906344
Email: contacto@ffc.com.co
www.ffc.com.co
Bogotá D.C - Colombia

Factura Electrónica De Venta

FE No. 7528

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA.
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Economica 4731 - ICA 13.80 X 1000
Autorización Numeración de Facturación Electronica
DIAN No.187640353706646 del 01/09/2022.
Autoriza de la FE 6241 a FE 10000.Vigencia 12 meses.

CLIENTE	MND EJERCITO NACIONAL				
NIT	830039207 8	**TELÉFONO**	7458040	**CIUDAD**	Bogota D.C.
DIRECCIÓN	AEROPUERTO INT EL DORADO MUELLE PUERTA N 5				

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
01/09/2023	30/10/2023	MARLEN GARCIA TORRES	Credito

Item	U Medida	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	gal	JET A1 - A GRANEL	3.000,00	$ 17.405,34	$ 52.216.020,00

Según el Articulo 3050/97, el IVA implícito facturado por el productor para el producto JET A1 es igual a:

Total Margen de Comercialización: $5.514.000,00

Observaciones

PEDIDO 1892023010 - TARAZA - COMP 04-0171 - CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023- EJC - PRECIO GALÓN $17.754,56
#$15-01-03-084;CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co$#

Valor en Letras

CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**$52.216.020,00**
DESCUENTO	**$ 0,00**
IVA	**$1.047.660,00**
RETEFUENTE	**$ 0,00**
RETEICA	**$ 0,00**
TOTAL	**$ 53.263.680,00**

Esta Factura de Venta es un titulo valor de acuerdo con la ley 1231 del 17 de Julio de 2008.
Consignar a nombre de FASTER FUEL SAS - NIT 900.185.158-3 Bancolombia Cuenta Corriente 4574 3634 156.
El suscrito vendedor expresa constancia de la entrega real y material al comprador.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/09/2023 17:39:29
Total líneas o ítems: 2

CUFE: 9b74f83ab0c7021132129f6fd5c3b349cf2b1dcb7d68e0b321eef0e908a915b8b2ebe4d11b9948f7d3a70de705a13ef4--Expedición:01/09/2023 06:09 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

FASTER FUEL SAS

Nit. 900.185.158-3

Dirección: TV 59 No. 104B - 44
Tel: 57(1) 3906344
Email: contacto@ffc.com.co
www.ffc.com.co
Bogotá D.C - Colombia

Factura Electrónica De Venta

FE No. 7529

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA.
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Economica 4731 - ICA 13.80 X 1000
Autorización Numeración de Facturación Electronica
DIAN No.18764035370664 6 del 01/09/2022.
Autoriza de la FE 6241 a FE 10000.Vigencia 12 meses.

CLIENTE	MND EJERCITO NACIONAL				
NIT	830039207 8	**TELÉFONO**	7458040	**CIUDAD**	Bogota D.C.
DIRECCIÓN	AEROPUERTO INT EL DORADO MUELLE PUERTA N 5				

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
01/09/2023	30/10/2023	MARLEN GARCIA TORRES	Credito

Item	U Medida	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	gal	JET A1 - A GRANEL	5.000,00	$ 17.997,49	$ 89.987.450,00

Según el Artículo 3050/97, el IVA implícito facturado por el productor para el producto JET A1 es igual a:

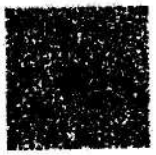
Total Margen de Comercialización: $24.215.000,00

Observaciones
PEDIDO 1892023008 - CAÑO LIMON - COMP 04-0163 - CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023- EJC - PRECIO GALÓN $17.997,49
#$15-01-03-064;CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023;cesar.franco@buzonejercito.mil.co$#

Valor en Letras
OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**$89.987.450,00**
DESCUENTO	**$ 0,00**
IVA	**$0,00**
RETEFUENTE	**$ 0,00**
RETEICA	**$ 0,00**
TOTAL	**$ 89.987.450,00**

Esta Factura de Venta es un titulo valor de acuerdo con la ley 1231 del 17 de Julio de 2008.
Consignar a nombre de FASTER FUEL SAS - NIT 900.185.158-3 Bancolombia Cuenta Corriente 4574 3634 156.
El suscrito vendedor expresa constancia de la entrega real y material al comprador.



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/09/2023 17:46:16
Total líneas o ítems: 2

CUFE: d13ed6099193297c62b6b215b4b3e0ddb8b4a16c8020e92a8076fffe9095cb68e9177add205ab848544e86b12aa511e7--Expedición:01/09/2023 06:10 PM

FASTER FUEL SAS

Nit. 900.185.158-3

Dirección: TV 59 No. 104B - 44
Tel: 57(1) 3906344
Email: contacto@ffc.com.co
www.ffc.com.co
Bogotá D.C - Colombia

Factura Electrónica De Venta

FE No. 7561

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA.
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Economica 4731 - ICA 13.80 X 1000
Autorización Numeración de Facturación Electronica
DIAN No.18764055440501 del 05/09/2023.
Autoriza de la FE 7531 a FE 10000.Vigencia 12 meses.

CLIENTE	MND EJERCITO NACIONAL				
NIT	830039207 8	**TELÉFONO**	7458040	**CIUDAD**	Bogota D.C.
DIRECCIÓN	AEROPUERTO INT EL DORADO MUELLE PUERTA N 5				

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
06/09/2023	06/09/2023	MARLEN GARCIA TORRES	Credito

Item	U Medida	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	gal	JET A1 - A GRANEL	5.000,00	$ 18.282,97	$ 91.414.850,00

Según el Articulo 3050/97, el IVA implicito facturado por el productor para el producto JET A1 es igual a:

Total Margen de Comercialización: $27.565.000,00

Observaciones

PEDIDO 1892023007 - ARAUCA - COMP 04-0159 - CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023- EJC - PRECIO GALÓN $18.282,97
#$15-01-03-064;CONTRATO 189 CENAC AVIACION-2023.cesar.franco@buzonejercito.mil.co$#

Valor en Letras

NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**$91.414.850,00**
DESCUENTO	**$ 0,00**
IVA	**$0,00**
RETEFUENTE	**$ 0,00**
RETEICA	**$ 0,00**
TOTAL	**$ 91.414.850,00**

Esta Factura de Venta es un titulo valor de acuerdo con la ley 1231 del 17 de Julio de 2008.
Consignar a nombre de FASTER FUEL SAS - NIT 900.185.158-3 Bancolombia Cuenta Corriente 4574 3634 156.
El suscrito vendedor expresa constancia de la entrega real y material al comprador.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 06/09/2023 12:00:58
Total líneas o ítems: 2

CUFE: 608b07839281d982c49261e2b1e4d7b521cf28b7c309bb16e5db887f46cee8b0cfe0e3d2029e632e65fa8f5ff4c1e013--Expedición:06/09/2023 12:06 PM

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías	Doc. Material 5003190759-2023 MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Batallón de ASPC No. 25	830039207-8	EB25	EJ9L	08.09.2023	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
FASTER FUEL SAS	900185158		4200310885	COMB BAAAS

TRAZABILIDAD: 4200310885/2023 / ENTRADA COT. 189 / ENTRADA CO189 FASTER FUEL / CO, 189 FACT-1.09.2023 FASTER 1SANTA MAR

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN /SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	C189-23GSM		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		3.000,00	GLN	16.630,51	49.891.530,00
1351297	C189-23GGU		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		3.000,00	GLN	18.295,38	54.886.140,00
1351297	C189-23CHA		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		3.000,00	GLN	17.912,83	53.738.490,00
1351297	C189-23ANO		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		3.000,00	GLN	18.736,31	56.209.930,00
1351297	C189-23GTZ		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		3.000,00	GLN	17.754,56	53.263.680,00
1351297	C189-23GCL		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		5.000,00	GLN	17.997,49	89.987.450,00
1351297	C189-23GAR		9130-80-000-2286	TURBO COMBUSTIBLE JET A1		5.000,00	GLN	18.282,97	91.414.850,00

TOTALES 449.391.070,00

MONTO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA PESOS CON- CERO /100 M.CTE

Oscar Guerrero Tobar
Suboficial Ejército
C.C. 1.087.007.002
ALMACENISTA
POST-FIRMA

MY FRANCO D CEPAR
CC 80751382

Fecha: 08.09.2023 10:45:42 ROLAPATP

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO	INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02 (31 AGOSTO AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023)
	FECHA DEL INFORME: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CONTRATO Y/O ACUERDO 189-CENACAVIACION-2023	FECHA FIRMA CONTRATO: 08 AGOSTO 2022

1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTREMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL.

1.1. CONTRATOS ADICIONALES Y/O MODIFICATORIOS:

TIPO	FECHA	OBJETO

1.2. RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO	VALOR	MARGEN DE COMERCIALIZACION
No.3	MAICAO CARROTANQUE A GRANEL	$ 9.580.918,42	1.893,42
No.4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN - SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	$ 110.278.979,52	1.277,95
No.5	SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL	$ 164.768.098,75	2.154,43
No.6	TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL	$ 47.207.652,42	1.488,96
No.10	AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA	$ 19.673.798,40	10.591,00
No.12	AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA	$ 3.420.209,58	4.947,88
No.17	BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL	$ 127.466.156,18	1.065,31
No.18	OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL	$ 252.180.674,39	1.655,23
No.34	EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL	$ 104.467.504,81	1.587,00
No.35	GUAITAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 77.347.173,12	2.677,00
No.37	POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 189.997.582,81	1.565,22
No.38	TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 15.181.060,31	2.256,66
No.39	TUMACO CARROTANQUE A GRANEL	$ 288.751.697,82	2.097,91
No.40	JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL	$ 32.320.854,27	1.450,00
No.41	BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL	$ 32.320.854,27	28.213,00
No.42	AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA	$ 15.620.246,00	10.926,00
No.44	AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA	$ 114.866.554,65	24.524,00
No.47	AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA	$ 75.706.125,59	11.132,00
No.49	AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA	$ 27.099.388,25	1.551,00
No.54	MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 14.640.909,36	1.289,00
No.58	VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL	$ 27.146.900,11	2.370,00
No.63	AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA	$ 9.160.768,19	3.688,56
No.67	AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL	$ 11.976.667,94	1.886,06
No.72	CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 72.420.725,52	1.971,00
No.76	PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL	$ 36.288.039,65	2.187,00
No.77	NEIVA CARROTANQUE A GRANEL	$ 53.095.917,50	2.599,00
No.81	AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA	$ 11.726.003,51	10.796,00
No.82	AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA	$ 11.726.003,51	10.409,00
No.84	AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA	$ 11.726.003,51	10.796,00
No.86	H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA	$ 95.970.775,19	7.436,00
No.87	H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL	$ 79.190.013,05	7.436,00
No.107	ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL	$ 30.500.156,72	2.663,00
No.115	SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL	$ 61.697.258,75	1.286,00
No.116	TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 90.422.959,53	1.838,00
No.122	AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA	$ 65.770.203,40	11.123,00
No.128	ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL	$ 46.716.955,51	5.513,00

No.130	CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL	$ 70.672.096,19	4.843,00
No.134	PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 35.175.619,64	3.110,00
No.136	SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL	$ 210.367.698,56	2.066,00
No.149	VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.976.395,42	2.177,65
No.152	NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 12.235.560,84	2.137,00
No.153	PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.371.238,16	1.506,00

2. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.790.230.399,32) M/CTE

VIGENCIA 2023: DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.790.230.399,32) M/CTE

2.1. DISCRIMINACIÓN DEL VALOR

TIPO DE CONTRATO	VALOR	VALOR EN USD GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL
PRINCIPAL	2.790.230.399,32	----------	2.790.230.399,32
VALOR TOTAL	2.790.230.399,32	----------	2.790.230.399,32

2.2. SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR FACTURAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR PESOS	OBLIGACIÓN No.	FECHA OBLIGACIÓN	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	PENDIENTE POR CANCELAR
PAGOS PARCIALES	2023	2.790.230.399,32						$ 2.790.230.399,32
CONTRATO INICIAL		2.790.230.399,32						
TOTAL CONTRATO		$ 2.790.230.399,32	-	-	-	-		$ 2.790.230.399,32

2.3.RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	VIGENCIA	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR $
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	2023	15223	2023-04-21	93723	2023-08-06	**$ 2.790.230.399,32**
VALOR TOTAL						**$ 2.790.230.399,32**

3. SITUACIÓN DE ENTREGAS: EL SIGUIENTE ES LOS SERVICIOS RECIBIDOS A LA FECHA:

El plazo máximo de ejecución es el 31 de diciembre de 2023.

PRIMERA ENTREGA: DE ACUERDO A ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No. 00828226 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

RUBRO: A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

RELACION FACTURACION CONTRATO No. 189-CENACAVI-2023 FASTER							
No	FECHA	FACTURA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	LUGAR	VALOR TOTAL	PEDIDO
1	01/09/23	7524	3.000,00	16.630,51	SANTA MARTA	49.891.530,00	3001
2	01/09/23	7525	3.000,00	18.295,38	GUALTAL	54.886.140,00	3004
3	01/09/23	7526	3.000,00	17.912,83	CHAPARRAL	53.738.490,00	3006
4	01/09/23	7527	3.000,00	18.736,31	ANORI	56.208.930,00	3009
5	01/09/23	7528	3.000,00	17.754,56	TARAZA	53.263.680,00	3010
6	01/09/23	7529	5.000,00	17.997,49	CAÑO LIMON	89.987.450,00	3008
7	06/09/23	7561	5.000,00	18.282,97	ARAUCA	91.414.850,00	3007
	TOTAL		**25.000,00**			**449.391.070,00**	

VALOR TOTAL ENTREGA RUBRO: A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	**449.391.070,00**
VALOR TOTAL PRIMERA ENTREGA	**449.391.070,00**

3.1 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS POR RUBROS

VIGENCIA 2023						
DESCRIPCIÓN	RECURSO	SIGLAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR ACUMULADO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	$ 2.790.230.399,32	00,00	$ 449.391.070,00	$ 2.340.839.329,32
TOTAL RUBRO CRP			$ 2.790.230.399,32	00,00	$ 449.391.070,00	$ 2.340.839.329,32

3.2 BALANCE DE BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	RUBRO	FECHA	VALOR
PRIMERA ENTREGA	10	08-sep-23	449.391.070,00
TOTAL BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS			449.391.070,00
PENDIENTE POR RECIBIR VIGENCIA 2023			2.340.839.329,32
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			2.790.230.399,32
TOTAL VALOR DEL CONTRATO			**2.790.230.399,32**

4. RESUMEN DE PÓLIZAS

CONTRATO PRINCIPAL

Garantía única de cumplimiento No 11-44-101206105 ANEXO 0
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 900.185.153-3
Fecha de expedición 09 agosto 2023
Fecha certificada de aprobación: 14 agosto 2023
Fecha de aprobación 14 agosto 2023

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	10/08/2023	30/06/2024	$873.069.119,80
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10/08/2023	31/12/2026	$139.511.519,97
Calidad de los Servicios	10/08/2023	30/06/2024	$558.046.079,89

CONTRATO PRINCIPAL
Garantía única de responsabilidad civil extracontractual No 11-40-101054673 ANEXO 0
Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 900.185.153-3
Fecha de expedición 09 agosto 2023
Fecha certificada de aprobación: 14 agosto 2023
Fecha de aprobación 14 agosto 2023

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad Civil Extracontractual	10/08/2023	30/04/2024	$464.000.000,00

5. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Se efectuó reunión de cruce de cuentas con la empresa, asiste Miguel Ángel Gutiérrez Murcia administrativo de Cuenta.
- Se efectuó la verificación de las listas de precios para el lapso comprendido relacionado en el informe
- Se verifico disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de los suministros.
- Durante la recepción del combustible realizada por los batallones de movilidad y maniobra para el presente mes se verifico que el contratista diera cumplimiento a las especificaciones técnicas según formato No 1 y demás documentos para el suministro de combustible de acuerdo al Contrato 189-CENACAVI-2023

6. AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

VALOR CONTRATO	% EJECUCIÓN FÍSICA	%EJECUCION FINANCIERA
$ 2.790.230.399,32	16,11 %	00,00 %

7. CRONOGRAMA DE EJECUCION

OMITIDO

8. NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

- Con fecha 22 de agosto del 2023 se solicita mediante oficio No 2023519001898641: MDN-COGFM-COEJC-JEMOP-DAVAA-DECOA-17.2 a la empresa FASTER FUEL que informe en qué fecha va a realizar el suministro del punto de suministro del estrecho derivado del pedido No 1892023003 teniendo en cuenta que el día 21 de agosto al momento del inicio de las pruebas de campo para la recepción de combustible JET-A1 se evidencia agua en el combustible por lo que el BMMA 3 por medio del personal encargado de la recepción en el punto en mención no recibe el combustible y posterior procede a realizar un informe con el fin de sustentar el motivo de la devolución del combustible de aviación.
- El día 29 de agosto del 2023 a las 14:00, se realiza reunión con el ordenador del gasto, el representante legal de la empresa FASTER FUEL con el fin de establecer los cursos de acción para solucionar la situación punto del estrecho y la empresa se compromete a entregar el combustible el día 30 de agosto lo cual realizo sin ninguna novedad a la calidad del combustible de aviación JET-A1.

- La División de Aviación Asalto Aéreo, autorizó por medio de documento con radicado N° 2023519019429593:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-29.57 dar continuidad a la operación de suministro de combustible de aviación al helicóptero UH -1N EJC 4224 por pérdida del sello seco, conforme solicitud con radicado N° 2023633019319343: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-JEM-SECOA-2957. de la Brigada de Aviación N° 33 "movilidad y maniobra" debidamente justificada.

9. ANEXOS AL INFORME

- CDP No 15223
- CRP No 93723
- Facturas N° 7524-7525-7526-7527-7528-7529-7561
- Certificación pago parafiscales
- Planilla Parafiscales
- Entrada SAP 5003190759-2023
- Acta de recibo

MY. CESAR AUGOSTO FRANCO RIVERA
Jefe Área Administrativa DECOA
Supervisor Contrato 189-CENACAVIACION-2023
Celular:3142980517

FASTER FUEL

NIT. 900.185.158-3

JOHN ALEXANDER GARCIA GOMEZ identificado con C.C. No. 7.722.235 de Neiva (Huila), en calidad de Revisor fiscal de la empresa **FASTER FUEL SAS**.

CERTIFICO

Que **FASTER FUEL SAS** identificada con Nit 900.185.158-3 de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; se encuentra al día en sus obligaciones y da oportuno cumplimiento a los pagos relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje desde el inicio del contrato a la fecha.

Que a la fecha de expedición del certificado **FASTER FUEL SAS** identificada con Nit 900.185.158-3 se encuentra al día con el pago de las obligaciones arriba mencionadas.

Se expide la presente certificación con destino al interesado a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año Dos Mil Tres (2023).

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER GARCIA GOMEZ,
CC. 7.722.235 de Neiva (Huila)
Revisor Fiscal
T.P. 145694 - T

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900185158
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FASTER FUEL SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	TV 59 #104B-44	TELÉFONO:	3906344
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por menor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	4731 - FASTER FUEL SAS
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7892885641**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: julio	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2023	SALUD:		AÑO:	2023
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/08/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			103160166

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	2	$ 825.600
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 1.972.000
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 233.600
800224808	230301	230301-PORVENIR	10	$ 3.740.500
SUBTOTAL:			14	**$ 6.771.700**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	5	$ 604.800
901037916	MIN002	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	1	$ 58.400
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	3	$ 252.800
901037916	MIN001	MIN001-ADRES	3	$ 1.566.800
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 75.200
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 72.000
SUBTOTAL:			14	**$ 2.630.000**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860013570	CCF21	CCF21-CAFAM	9	$ 1.347.200
891180008	CCF32	CCF32-COMFAMILIAR DEL HUILA	3	$ 175.200
890900842	CCF03	CCF03-COMFENALCO ANTIOQUIA	1	$ 46.400
891500182	CCF14	CCF14-COMFACAUCA	1	$ 75.200
SUBTOTAL:			14	**$ 1.644.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800226175	14-25	14-25-COLMENA	14	$ 1.467.500
SUBTOTAL:			14	**$ 1.467.500**
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	1	$ 232.000
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	1	$ 348.000

Planilla Pagada

SUBTOTAL:		**$ 580.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 13.093.200**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 13.093.200**



DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14923581833

(415)7707212489984(8020) 000001492358183 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 5 1 5 8	3	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FASTER FUEL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
TV 59 104 B 44

42. Correo electrónico contabilidad@ffc.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 9 0 6 3 4 4	3 1 1 2 5 3 3 8 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 0 7 1 1 1 5	4 9 2 3	2 0 0 7 1 1 1 5	6 8 1 0	0 1 6 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1	4	
		58. CPC	5 4	8 7	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 30 / 12 : 28: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MOSQUERA MEDINA LUIS CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

NOTARÍA 75 - BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **1.035**

MIL TREINTA Y CINCO

Fecha: **JULIO – 12 – 2023.**

ACTO: PODER GENERAL.

De: *Faster Fuel SAS,* *Nit. 900.185.158-3.*

Representante Legal – Luis Carlos Mosquera Medina, cc. 7.688.950 de Neiva

A favor de:

Indira Paola Massa Ramos, *cc. 45.564.075 de Cartagena.*

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ, NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,** se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO:

LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 7.688.950 de Neiva, actuando en calidad de representante legal de **FASTER FUEL S.A.S.** con **Nit. 900.185.158-3**, sociedad por acciones simplificada, matricula 01754410 del quince (15) de noviembre de dos mil siete (2007), con domicilio en Bogotá, manifiesto, que confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INDIRA PAOLA MASSA RAMOS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 45.564.075 de Cartagena, tarjeta profesional 268391-T de la Junta Central de Contadores, para que obre en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas ejecute los actos que se enuncian más adelante;----------

PRIMERO: LICITACIONES: Para que asista, participe activamente de manera presencial o virtual en Audiencias de Adjudicación de licitaciones públicas y privadas dentro del territorio Nacional sin límite de cuantía.----------

SEGUNDO: CELABRACION DE CONTRATOS: Para que celebre toda clase de contratos de compra y venta y distribución de combustibles y derivados del petróleo como mayorista y minorista de combustibles a través de estaciones de servicios de combustibles terrestres, combustibles aéreos, o combustibles marítimos y toda actividad económica lícita dentro del territorio nacional y del extranjero, sin límite de cuantía. ----------

TERCERO: COBROS: Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **EL PODERDANTE**; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a **EL PODERDANTE**, expida los recibos y otorgue cancelaciones. ----------

CUARTO: PAGOS: Para que pague a los acreedores del **PODERDANTE** pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores. ----------

QUINTO: CUENTAS : Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a **EL PODERDANTE**, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. ----------

SEXTO: TRANSACCION y/ o CONCILIACION: Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones del **PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias. ---

SEPTIMO: REPRESENTACIÓN Para que represente a **EL PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería EL PODERDANTE ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. ----------

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, rescillaciones, Minutas de contratos, Actas de inicio de contratos, Actas de Disminución de Contratos, Actas de incremento de contratos, prorrogas de contratos, pólizas de Cumplimiento a entidades estatales, pólizas de Cumplimiento particulares, pólizas de Responsabilidad civil y extracontractual, pólizas de amparo, cualquier tipo de póliza que exista legalmente, documentos legales que se requiera para el inicio y continuidad de los negocios y contratos, documentos que exijan la firma del Representante Legal para cualquier entidad pública o privada y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por **EL PODERDANTE** o por la apoderada en nombre y representación de aquel.---

OCTAVO: GENERAL: En general, para que asuma la personería del **PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. ----------

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad: **FASTER FUEL SAS:** ----------

El representante Legal, declara bajo juramento: ----------

a) Que la sociedad a la cual representa no ha sido disuelta a la fecha. ----------

b) Que las facultades que sirven de fundamento para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se encuentran vigentes y se hace responsable conforme a la Ley.----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.
SGO883287064 SGC167675572
19/9/2023

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. -------

Presente: IDIRA PAOLA MASSA ROMERO, de las condiciones civiles indicadas, declaró que acepta el poder que por esta escritura se le otorga. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correctos de los documentos de identificación los de la sociedad que representa y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

Por consiguiente, sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. - -------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna. ----------

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su huella digital, ni de los documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: ----------

SGO063287063, SGO863287064, SGO063173405 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 75 BOGOTA D.C. - COLOMBIA

#1036 . 23

SGC367675477

Ramon Alberto Lozada de la Cruz - Notario
NIT: 13882143 - 6
Dirección: AV SUBA No. 106 - 52
Teléfonos : 5334397- 320 8565019
Email: notaria75@gmail.com

Factura Electrónica FERL 10001 al 15000
Autorización No. 18764047246522 de Abr.10/2023 Vigencia Resolución 6 Meses
Código Super Notariado : 11001075
Iva Régimen Común-Actividad Económica 6910 tarifa 7.66x1000

Fecha : 12/07/2023 10:23:48 Aceptada Factura Electronica de Venta Nº FERL 10924

Comparecientes: Bogotá Colombia TURNO : 01124 - 2023

FASTER FUEL SAS
FASTER FUEL SAS
INDIRA PAOLA MASSA RAMOS

ESCRITURA Nº 01035-2023 del 12/07/2023
NIT 900185158 Clie-Factu
NIT 900185158 Otorgante
CC 45564075 Aceptante

Proyecto :
Acto : PODER

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

CODIGO	BASE	SUBT	%	IVA	TOTAL
PODER	0	74,900	19	14,231	89,131
TOTAL NOTARIALES		74,900		14,231	89,131

Resolucion 00387 de 23 ENE 2023

GASTOS NOTARIALES

DESCRIPCION	CANT.	SUBTOT.	%	IVA	TOTAL
Hojas Matriz	3	13,800	19%	2,622	16,422
002 Copias Completas	18	82,800	19%	15,732	98,532
Plan_Biometrica	2	8,000	19%	1,520	9,520
TOTAL ESCRIT.	23	104,600		19,874	124,474

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

R-Fuente	0
Super-Notariado y Registro	7,950
Cuenta Especial para el Notariado	7,950
Especial	0
Impuesto de Timbre	0
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS	15,900

PAGADO
12 JUL 2023
FORMA DE PAGO: EFECTIVO TARJETA
VALOR $ 229.505

Y. ARTEAGA C.
51722437

DERECHOS NOTARIALES		74,900
GASTOS NOTARIALES		104,600
RECAUDOS TERCEROS		15,900
IVA		34,105
TOTAL A PAGAR	$	229,505

DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE

ABONADO 229,505
CREDITO 0
ANTICIPO

OBSERVACION:

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos a un Titulo valor de acuerdo a la Ley 1231 de Julio 17 de 2008. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador, para comprar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador.

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Elaborada

2023-07-12T15:23:38.344Z
b1348d7c4cc4f59a74e304696b34a2f1f9211d7ba5c72df8853ba04c632c8677f8c1dfbeda60f9e9466de4c310357bbf

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
legis
SGC367675477
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 75 BOGOTA D.C. RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
YNXYY6U33VUL5B
05/06/2023

Notaría 75
Ramón Alberto Lozada de La Cruz

1035 23

SGC167675478

República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

ESCRITURA PÚBLICA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-07-14 09:47:14

715-6ef73ba0

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

MOSQUERA MEDINA LUIS CARLOS, Identificado con la C.C. 7688950

Quién autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.

Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: ipuj7



X

Firma compareciente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTA D.C.

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

SGC167675478

R41B2AHE2Y2BOUKT REPUBLICA DE COLOMBIA RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIA 75 BOGOTA D.C.

05/06/2023

№1035.23

Notaría 75
Ramón Alberto Lozada de La Cruz

ESCRITURA PÚBLICA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-07-12 10:12:54 715-304a278a

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

MASSA RAMOS INDIRA PAOLA, Identificado con la C.C. 45564075

* Quién autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
* Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
* Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
CODIGO VERIFICACION: io81u



X

Firma compareciente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

1035 .23

SGC967675479

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2023 Hora: 11:54:50
Recibo No. AB23351668
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23351668EBY5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FASTER FUEL SAS
Nit: 900185158 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01754410
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 59 N 104B-44
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@ffc.com.co
Teléfono comercial 1: 3906344
Teléfono comercial 2: 3144563521
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 59 N 104B-44
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@ffc.com.co
Teléfono para notificación 1: 3906344
Teléfono para notificación 2: 3144563521
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Pinilla Trujillo
566BCB6ESZRE93EW
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTA D.C.
05/06/2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2023 Hora: 11:54:50
Recibo No. AB23351668
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23351668EBF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 12 de noviembre de 2007 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2007, con el No. 01170866 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FASTER FUEL E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 009 del 10 de noviembre de 2011 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2011, con el No. 01530550 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FASTER FUEL E U a FASTER FUEL SAS.

Por Acta No 009 de empresario, del 10 de noviembre de 2011, inscrito el 25 de noviembre de 2011 bajo el Número 01530550 del Libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: FASTER FUEL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como Objeto Principal, en Colombia y en el exterior, cualquier actividad lícita comercial o civil; entre las

República de Colombia legis

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2023 Hora: 11:54:50
Recibo No. AB23351668
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23351668EBF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales se mencionan: A. Compra, venta y distribución de combustibles y derivados del petróleo como minorista de combustibles a través de estaciones de servidos de combustibles terrestres, combustibles aéreos o combustibles marítimos. B. Ejercer las actividades de comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo. C. Almacenamiento de productos y servicios relacionados con los combustibles. D. Transporte de mercancías, combustibles públicos o privados, transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo a nivel nacional y extranjero. E. Importación, exportación, compra, venta y distribución de hidrocarburos y lubricantes usados en aviación y automotores, productos químicos y sus derivados. E. La instalación, montaje y adecuación de estaciones de servido para expender combustibles derivados del petróleo y sus derivados afines. G. Realizar todo tipo de inversiones en cualquier actividad de comercio y empresas a nivel nacional y extranjero. H. La participación en licitaciones o concursos públicos o privados, en concurso de mérito en forma individual, en consorcio, unión temporal, sociedad o cualquier otra modalidad para la operación y administración y operación de sistemas de transporte y suministro de combustibles derivados del petróleo. I. La comercialización y exportación de café (Código CIUU 0163). J. La sociedad también podrá realizar toda clase de actividades licitas de comercio, las actividades secundarias, anexas o complementarias a este, especialmente las relacionadas con estaciones de servicio, adquirir arrendar, gravar y enajenar inmuebles dar recibir dinero en mutuo, recibir o dar hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles en garantía de las operaciones que celebre, pagados, descargarlos etc. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $800.000.000,00
No. de acciones	: 800,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $800.000.000,00

FR2ETGV19F REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIA 73 BOGOTÁ D.C.

SGC767675480

05/06/2023

No. de acciones : 800,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $800.000.000,00
No. de acciones : 800,00
Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica accionista o no, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será Gerenciada, Administrada y Representada Legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Funciones representante legal el Representa Legal de FASTER FUEL S.A.S, está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el Objeto Social sin límite de cuantía. Será funciones del cargo, además de las contempladas en el reglamento interno, las siguientes: A) Constituir para propósitos concretos, los

SGC567675481

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2023 Hora: 11:54:50
Recibo No. AB23351668
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23351668EBFSC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la sociedad los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social de la sociedad y necesarios para que ésta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, reglamento interno, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo primero: La Representante Legal de la sociedad FASTER FUEL S.A.S., queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del Objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. Parágrafo Segundo: Las funciones de la Representante Legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, de deceso o de incapacidad, en aquellos casos, en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando la Representante Legal sea una persona jurídica. Parágrafo tercero: La cesación de las funciones de la Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. Parágrafo cuarto: La revocatoria del nombramiento del Representante Legal, por parte de la Asamblea General de Accionistas, no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Parágrafo Quinto: En aquellos casos en que la Representante Legal sea una persona jurídica, tas funciones quedarán a cargo de la representante legal de ésta. Parágrafo sexto: toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
UQ8453N0BJG20AK
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO ROZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTA D.C.
SGC567675481
05/06/2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2023 Hora: 11:54:50
Recibo No. AB23351668
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23351668EBF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 48 del 16 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021 con el No. 02774590 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Luis Carlos Mosquera Medina	C.C. No. 7688950

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 52 del 1 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022 con el No. 02852389 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Alexander Garcia Gomez	C.C. No. 7722235 T.P. No. 145694-T
Revisor Fiscal Suplente	Nuris Dueñas Acuña	C.C. No. 63358859 T.P. No. 88358-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 006 del 7 de diciembre de 2010 de la Empresario	01434641 del 9 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 009 del 10 de noviembre de 2011 de la Empresario	01530550 del 25 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 18 del 30 de agosto de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01675926 del 25 de octubre de 2012 del Libro IX
Acta No. 021 del 22 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01685525 del 30 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 022 del 29 de noviembre	01690619 del 18 de diciembre

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2023 Hora: 11:54:50
Recibo No. AB23351668
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23351668ERF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2012 de la Asamblea de Accionistas	de 2012 del Libro IX
Acta No. 025 del 26 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01770155 del 2 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 59 del 24 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02940439 del 2 de marzo de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4731
Actividad secundaria Código CIIU:	4923
Otras actividades Código CIIU:	6810, 0163

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

SGC367675482
PXABFDOHVN68UMBEPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.
05/06/2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2023 Hora: 11:54:50
Recibo No. AB23351668
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23351668EBF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 21.295.000.709
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4731

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

República de Colombia
legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de junio de 2023 Hora: 11:54:50
Recibo No. AB23351668
Valor: $ 7,200

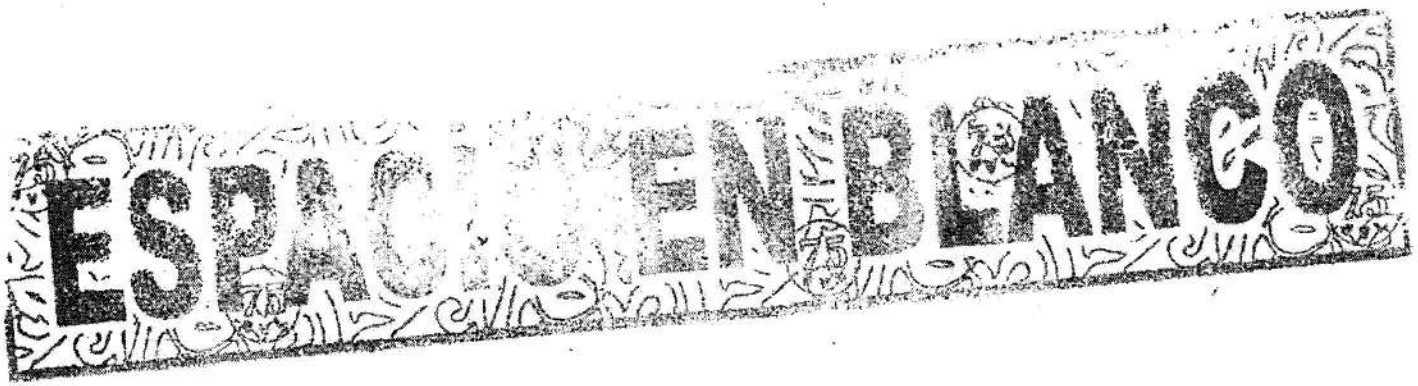
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23351668EBF5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SGC167675483
HZ6S55GWMFFHHL58
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 15 BOGOTÁ D.C.
05/06/2023


ESPACIO EN BLANCO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: **1.035**

DE FECHA: **JULIO - 12 - 2023.**

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	Julián	RADICÓ	Julian.
DIGITÓ	Julian	Vo.Bo.	Julian
IDENTIFICÓ	Julian	IDENT/ BIOMÉTRICA	Julian
LIQUIDÓ 1	Erwin	LIQUIDÓ 2	Jorge
REV./LEGAL	Jorge	CERRÓ	Julian.
ORGANIZÓ	Erwin		

Derechos notariales:	**$ 74.900**
Total gastos de escrituración:	**$ 104.600**
Total gastos notariales:	**$ 179.500**
IVA:	**$ 34.105**
Superintendencia de Notariado y registro:	**$ 7.950**
Cuenta especial para el Notariado:	**$ 7.950**

LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA
C.C: 7682950
Representante legal de la sociedad **FASTER FUEL S.A.S.**
NIT: 900185158-3
DIRECCIÓN: Transversal 59 # 104B 44
MUNICIPIO: Bogota.
TELÉFONO: **CELULAR:** 3106744940
CORREO ELECTRÓNICO: Geroncar@ffc.com.co
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Venta combustibles
FECHA DE FIRMA: 14/07/23.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

INDIRA PAOLA MASSA RAMOS
C.C: 45.564.075.
DIRECCION: Cra 89A #81A-53 p2.
MUNICIPIO: Bogotá D.C.
TELEFONO: CELULAR: 3133149589
CORREO ELECTRÓNICO: imassa1984@gmail.com
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada.
FECHA DE FIRMA: 12 de julio del 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1035/2023 Pagd.

Avenida Suba No. 106-52
Teléfono 533 43 97 • Cel. 320 8565019
E-mail: notaria75@gmail.com
Preparó: J.B/1124-2023

1035/23

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública -- No tiene costo para el usuario

Ramón Alberto Lozada de la Cruz
Notaria75@gmail.com

SGC367675401

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 1035 DE JULIO 12 DE 2023, TOMADA DE SU ORIGINAL EN ONCE (11) HOJAS (INCLUIDA ESTA). DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -

HOY 17/07/2023, SIENDO LAS 3:32 P.M.; LA PRESENTE ESCRITURA NO TIENE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER

NOTA: Según lo dispuesto por el artículo 2189 del Código Civil el poder termina, entre otras causas, por:

1.- La quiebra o insolvencia del poderdante o apoderado.

SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

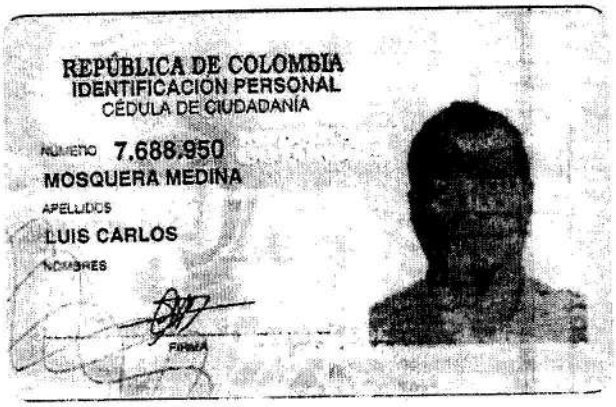
BOGOTÁ D.C., 17/07/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 -BOGOTÁ D.C.

RAMON ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 - BOGOTÁ

Avenida Suba 106 – 52
PBX. 271 6446 E-mail Notaria: Notaria75@gmail.com
Bogotá D.C.

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
Legis
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.
SGC367675401
GEINK3GX67GJP3A
05/06/2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 7.688.950
MOSQUERA MEDINA
APELLIDOS
LUIS CARLOS
NOMBRES

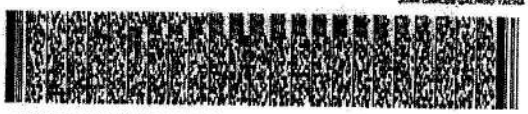
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1971
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.88 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
11-DIC-1989 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADURÍA NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01075435-M-0007688950-20190515 0065391751A 2 [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
45.564.075
NUMERO

MASSA RAMOS
APELLIDOS

INDIRA PAOLA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

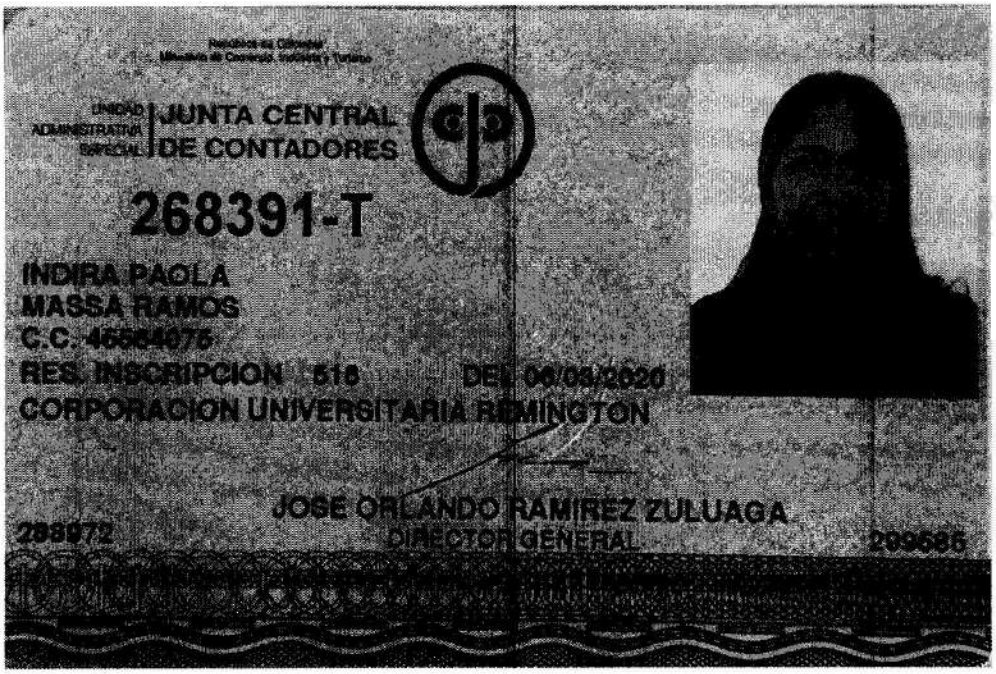
FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1984
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-MAY-2003 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0500100-30118144-F-0045564075-20030929 04017 03269O 01 150967876


Republica de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
268391-T
INDIRA PAOLA
MASSA RAMOS
C.C. 46664075
RES. INSCRIPCION 518 DEL 06/03/2020
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
268372
269685

Certificado
Bancario

Martes, 1 de agosto de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FASTER FUEL SAS identificado(a) con NIT 900185158, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	45743634156	2008/08/08	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	**CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**	**Página:** 1 de 1 **Código:** FO-JEMPP-CEDE4-1473 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2020-04-29

Número Contrato	189-CENACAVIACION-2023
Información del contratista	FASTER FUEL SAS
Dirección	Tv 59 No 104B-44 Bogotá
Nombre de la empresa	FASTER FUEL SAS
Teléfono	60 (1) 390 63 44
Correo electrónico	comercial@ffc.com.co
Número de identificación tributaria	N.I.T. 9001851583
País de origen	COLOMBIA

			Información del fabricante del artículo de almacenamiento						Datos a suministrar del artículo de almacenamiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogado	Manual o fichas técnicas (identificación inequívoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida, normas ambientales que se deben cumplir)
COMBUSTIBLE JET A1	Galón	Valor variable de	Organización Terpel S.A	Cra. 7 # 75-51 Piso 4	57 (317) 6463	ana.barbosa@terpel.com	830.095.213-0	COLOMBIA	JET A1	1968.08	F-35.	ADJUNTA	Ver Hoja de Seguridad JET A1

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

NUESTROS PRODUCTOS

Jet A1

Línea de producto: Combustibles

Descripción

El Jet A-1, también conocido como turbocombustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio obtenido por procesos de destilación de las Unidades de Destilación Combinada de la refinería, donde posteriormente recibe un tratamiento con Merichem para enviarlo dentro de las especificaciones requeridas por el mercado a su respectivo almacenamiento.

Usos

Este producto es suministrado a los distribuidores mayoristas de combustibles, los cuales lo suministran al usuario final, siempre que cumpla con las especificaciones establecidas de la Tabla 1 de la norma técnica NTC1899 Combustible de aviación para motores de reacción.

Está diseñado como combustible para aviones con turbinas tipo propulsión o jet.

Precauciones de uso y manejo

Se clasifica como un combustible líquido clase II de acuerdo con el código líquidos inflamables y combustibles de la NFPA 30 (National Fire Protection Association).

Cuando se diseñen plantas de almacenamiento, estaciones de servicio o cualquier otra instalación para el manejo de este combustible, debe aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las normas API (American Petroleum Institute) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades de control, tanto nacionales como regionales y locales.

No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado, debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones.

Este combustible debe manejarse con especial cuidado, puesto que la contaminación con otros productos altera sustancialmente sus características y lo hace inservible como combustible de aviación. Asimismo, es importante evitar su contaminación con partículas o sólidos, o con cualquier suciedad de la atmósfera

Número CAS (Chemical Abstracts Service): 8000-20-6.

Logística de venta

Se entrega a distribuidores mayoristas y estaciones de servicio de aviación en los puntos de salida del sistema de poliductos, carrotanques o buque-tanques.

Sitio de entrega

Refinería de Cartagena.

Especificaciones técnicas

Jet A1

PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
			Mínimo	Máximo
Acidez	mg KOH/g	D3242		0.1
Aromáticos	mL/100mL	D1319 (1)		25
Azufre total	g/100 g	D4294 (2)		0.30
Azufre mercaptano	g/100 g	D3227		0.003
Calor neto de combustión	MJ/kg	D4529 (3)	42.8	
Apariencia	N/A	Visual	Clara y brillante	
Color Saybolt	N/A	D156	Reportar	
Corrosión lamina de cobre,	Clasificación	D130		1 (4)
Densidad a 15°C	Kg/m3	D4052 (5)	775	840
Estabilidad térmica		D3241		
Caída de presión en el filtro	kPa (mm Hg)			3.3 (25)
Deposito en el tubo	N/A			<3
Destilación				
Punto inicial de ebullición	°C	D86	Reportar	
10% vol. recobrado				205
50% vol. recobrado			Reportar	
90% vol. recobrado			Reportar	
Punto final de ebullición				300
Residuo de destilación	mL/100mL			1.5
Pérdidas de destilación	mL/100mL			1.5
Goma existente	mL/100mL	D381		7
Punto de Inflamación	°C	D56	38	
Punto de congelación	°C	D2386 (6)		-47
Propiedades de combustión:				
Punto de humo	mm	D1322	18	
Naftalenos	mL/100mL	D1840		3
Viscosidad cinemática a -20°C	mm^2/s	D445		8
Índice de separación de agua, MSEP	N/A	D3948		
Sin aditivo de conductividad eléctrica			85	

(1) Métodos alternos D-6379 donde el máximo debe ser 26.5% vol.
(2) Métodos alternos: D-2622, D-5453.
(3) Métodos alternos D-3338 ó D-4809.
(4) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1b.
(5) Método alterno D 1298.
(6) Método alterno D 5972.

El catálogo de productos de Ecopetrol tiene por finalidad brindar al usuario información general relacionada con el portafolio de productos comercializados por Ecopetrol S.A. La información provista no es una oferta en los términos del Código de Comercio Colombiano. Su propósito es únicamente informativo. Ecopetrol S.A. no se hace responsable por el uso o interpretación realizada por terceros.
Al ingresar al catálogo el usuario acepta plenamente y sin reservas todos y cada uno de los Términos y Condiciones que regulan la página web www.ecopetrol.com.co. En consecuencia, el usuario debe leer atentamente los Términos y Condiciones en cada una de las ocasiones en que se proponga tener acceso al catálogo.
Los datos e información contenida en el catálogo podrá ser modificada en todo o en parte por Ecopetrol S.A., en cualquier momento y sin previo aviso a los usuarios.
Debido a que en la actualidad los medios técnicos disponibles no permiten garantizar la absoluta falta de injerencia de la acción de terceras personas en los sitios publicados en Internet, Ecopetrol no garantiza la exactitud y/o veracidad de todo o parte de la información contenida en el catálogo, ni su actualización, ni que dicha información haya sido alterada o modificada en todo o en parte, luego de haber sido incluida, ni cualquier otro aspecto o característica de la información brindada por medio del sitio o a través de los links eventualmente incluidos en el mismo.
Ecopetrol no controla ni garantiza la ausencia de virus ni de otros elementos en los contenidos que puedan producir alteraciones en su sistema informático (software y hardware) o en los documentos electrónicos y ficheros almacenados en su sistema informático.
Ecopetrol excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la presencia de virus o a la presencia de otros elementos en los contenidos que puedan producir alteraciones en el sistema informático, documentos electrónicos o ficheros de los usuarios.

PRODUCTO: JET A - 1

No SAP: **LOTE:**

PLANTA: **CANTIDAD:**

FECHA: **TANQUE:** **TENDER:**

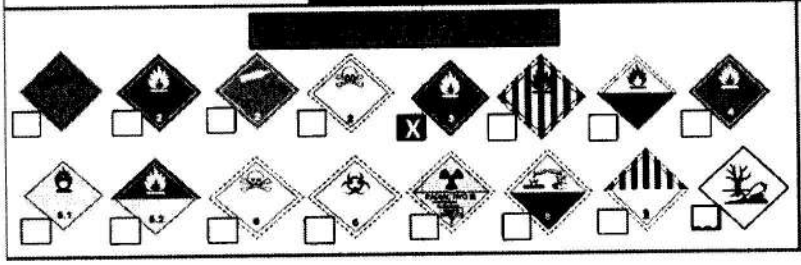
TIPO DE MUESTRA: **TOMADA POR:**

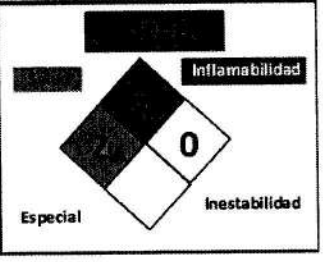
terpel

HMIS® III		
El asterisco (*) corresponde a efectos cronicos en la salud		
SALUD	*	2
INFLAMABILIDAD		2
PELIGRO FÍSICO		0
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		G



ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL			
A		G	
B		H	
C		I	
D		J	
E		K	
F		X	CONSULTE A SU SUPERVISOR INSTRUCCIONES ESPECIALES DE USO





terpel

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL
MSDS

PA.HE.GB.PB.F.35.COL – Prevención de Eventos en SSAC	Versión	2
	Fecha	16 de Septiembre de 2013

SECCION 1 - IDENTIFICACION DEL MATERIAL Y DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE:	JET A - 1
SINONIMOS:	Jet A-1, Turbocombustible Jet A-1
FAMILIA QUIMICA:	Hidrocarburos
APLICACIÓN:	Combustible
FABRICANTE/PROVEEDOR:	Organización Terpel S.A
DIRECCION/ TELEFONOS:	Organización Terpel S.A Cra 7 No 71-21 Torre B Oficina 1303 PBX 3175353UCR Antioquia: Cra. 64C No. 89-112 Tel:. (4) 470 5151 Fax: (4) 470 5252 Medellín UCR Bucaramanga: Zona Industrial Chimitá Km 4 Vía Palenque Tels.: (7) 676 1133 676 115 Fax: (7) 676 1011 UCR Centro: Parque Industrial Juanchito Tel.: (6) 874 6227 Fax: (6) 874 7595 Manizales UCR Norte: Calle 77B No. 57 - 141 piso 10 PBX: (5) 353 1780 Fax: (5) 353 1409 Barranquilla UCR Occidente: Km 5-6 vía Yumbo – Vijes: Tel: (2) 658 0000 Fax: (2)658 0014 Cali UCR Sabana: Av. 15 No. 103 - 35 PBX: (1) 6215000 Fax: (1) 621 2143 Bogotá D.C UCR Sur: Calle 100 No. 10-99 Tel: (8) 876 2966 Fax: (8) 876 5164 Neiva

PARA EMERGENCIA EN COLOMBIA COMUNIQUESE A LA LINEA DE ATENCION CISPROQUIM: **Bogotá 2886012 – Resto del País 018000916012**

SECCION 2 - IDENTIFICACION DE PELIGROS

RESUMEN DE RIESGO:	Inflamable. Nocivo. Irritante. Peligroso para el medio ambiente

OJOS:	A altas concentraciones del vapor el contacto con el líquido es irritante.
PIEL:	Causa pérdida de las grasas naturales e irritación, por exposiciones repetidas o prolongadas puede causar dermatitis.
INHALACIÓN:	La inhalación de concentraciones excesivas del vapor o nubes es irritante al tracto respiratorio y puede causar efectos tales como dolor de cabeza, desvanecimientos, náuseas, convulsiones o pérdida de la consciencia, dependiendo de las concentraciones y del tiempo de exposición.
INGESTION:	Es irritante a la boca, garganta y tracto digestivo y puede ser tóxico por ingestión. La broncoaspiración puede producir neumonía por acción local y posiblemente por el petróleo sanguíneo circulante que se ha absorbido en el estómago. El TLV para un trabajador expuesto 40 horas semanales a esta sustancia es de 100 mg/m3 (NIOSH - 1977). Por ingestión es levemente tóxico.

SECCION 3 - COMPOSICION / INFORMACION SOBRE LOS INGREDIENTES

NOMBRE QUIMICO	No CAS	PORCENTAJE (%)
QUEROSENO	8008-20-6	------

SECCION 4 - MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS

OJOS:	Lávelos con abundante agua durante unos 15 minutos.
PIEL:	Lave las áreas del cuerpo expuestas al líquido, con agua y jabón. Remueva rápidamente la ropa contaminada.
INGESTION:	No induzca al vómito porque existe peligro de broncoaspiración. Se sugiere hacer lavado gástrico cuidadoso.

INHALACION:	Traslade la víctima hacia un sitio fresco. Si es necesario restaure la respiración y suministre oxígeno.
NOTA PARA EL MEDICO:	Después de proporcionar los primeros auxilios, es indispensable la comunicación directa con un médico especialista en toxicología, que brinde información para el manejo médico de la persona afectada, con base en su estado, los síntomas existentes y las características de la sustancia química con la cual se tuvo contacto.

SECCION 5 - MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

TEMPERATURA DE INFLAMABILIDAD:	38 °C	
LIMITES DE INFLAMABILIDAD	**INFERIOR:**	1
	SUPERIOR:	6
MEDIOS DE EXTINCION:	**Procedimiento en caso de incendios:** Evacue o aísle el área de peligro. Restrinja el acceso a personas innecesarias y sin la debida protección. Ubíquese a favor del viento. Use equipo de protección personal. No introduzca agua en los contenedores. Si no puede alejarlos del área de incendio, enfríelos aplicando agua a sus paredes. **Medio Extinguidor:** Clase B; dióxido de carbono, químico seco, espuma, agua en forma de rocío o niebla. Utilice rocío de agua para enfriar los recipientes expuestos al fuego. **Incendio:** Si se presenta incendio en un carro tanque la evacuación aumenta a 800 mt. a la redonda. El personal que combate el incendio debe retirarse si se presenta un sonido creciente de los mecanismos de ventila o respiradores. También si el tanque se empieza a decolorar. El enfriamiento del tanque debe realizarse de ser posible con soportes fijos para manguera ó a una distancia máxima.	
RIESGOS ESPECIALES POR EXPOSICION:	Los vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire. Presenta riesgos de explosión y fuego moderado cuando se calienta.	
EQUIPO PROTECTOR ESPECIAL PARA BOMBEROS:	Los bomberos deben utilizar equipos de respiración autocontenidos o de suministro de aire para fuegos en áreas encerradas.	

SECCION 6 - MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

MEDIDAS PREVENTIVAS PERSONALES:	Usar equipo de protección personal descrito en la sección 8
MEDIDAS DE PREVENCION AMBIENTAL:	No envíe al desagüe.
PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA:	Proporcione máxima ventilación. Aleje todas las fuentes de ignición. Las personas involucradas en la limpieza deben usar protección adecuada para evitar el contacto con el líquido y la inhalación de los vapores. Detenga el derrame, no lo envíe al desagüe. En caso de grandes derrames, evacue el área. En caso de pequeños derrames o residuos, utilice un sólido absorbente. **Procedimiento para disposición de residuos:** Si son cantidades pequeñas se pueden evaporar bajo campana. De lo contrario se puede quemar en un incinerador apropiado. **Procedimiento en caso de derrames y fugas:** Eliminar todas las fuentes de ignición, no fumar, no usar bengalas, chispas o llamas en el área de peligro. Todo el equipo que se use durante el manejo del producto deberá estar conectado eléctricamente a tierra, no tocar ni caminar sobre el material derramado, prevenga la entrada hacia vías navegables, alcantarillas, sótanos o áreas confinadas. Se puede usar una espuma supresora de vapor para reducir vapores. Absorber con tierra seca, arena u otro material no combustible y trasferirlo a contenedores. Use herramientas limpias a prueba de chispas para recoger el material absorbido. **Derrame Grande:** Evacuación inicial a favor del viento de personal civil a por lo menos 300 mt. Tratar de construir un dique para evitar el derrame a vías navegables, alcantarillas, sótanos ó áreas confinadas.

SECCION 7 - MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO

PRECAUCIÓN DE MANEJO:	Usar siempre protección personal así sea corta la exposición o la actividad que realice con el producto. Mantener estrictas normas de higiene, no fumar, ni comer en el sitio de trabajo. Usar las menores cantidades posibles. Conocer en donde está el equipo para la atención de emergencias. Leer las instrucciones de la etiqueta antes de usar el producto. Rotular los recipientes adecuadamente. Se deben evitar las chispas por electricidad estática cerca de este material. Se deben emplear además, equipos eléctricos a prueba de explosión.
INFORMACIÓN DE ALMACENAMIENTO:	**Áreas:** Bien ventiladas alejadas del calor, de las fuentes de ignición y de fuertes agentes oxidantes. No se debe fumar en las áreas de trabajo. **Recipientes:** Bien cerrados. No se deben almacenar recipientes vacíos por peligro de explosión. No debe permitirse fumar, las luces descubiertas o cualquier fuente de incendio en los sitios de almacenamiento o venta de los combustibles y las áreas de almacenamiento deben tener avisos.

SECCION 8 - PROTECCION PERSONAL / CONTROLES DE LA EXPOSICION

LIMITES DE EXPOSICION

NOMBRE DEL MATERIAL QUIMICO	TLV - TWA	TLV - STEL	TLV - TECHO	IPVS
QUEROSENO	200 mg/m3	-----	-----	------

CONTROLES INDUSTRIALES:	Extractores generales y locales para mantener vapores y nubes a un nivel bajo.

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

OJOS:	Gafas de seguridad.
MANOS:	Guantes Protectores: de caucho.
VIAS RESPIRATORIAS:	Por debajo de 1000 mg/m3 se necesita un respirador con cartucho para vapores orgánicos. A concentraciones por encima de este valor se requiere de una máscara de gas. Por encima de 5000 mg/m3 se emplea un respirador con suministro de aire o auto contenido.
CUERPO:	Las condiciones de uso pueden requerir protección adicional del cuerpo. La ropa contaminada debe estar libre de esta sustancia antes de su reutilización.
OTRAS PRECAUCIONES:	Los bomberos deberán utilizar equipo de respiración autocontenido o de suministro de aire para fuegos en áreas encerradas.

SECCION 9 - PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS

FORMULA MOLECULAR:	No reporta
PESO MOLECULAR:	No reporta
ESTADO FISICO:	Líquido
OLOR:	A hidrocarburo.
COLOR:	Amarillo pálido
pH:	No reporta
PRESION DE VAPOR:	< 1 hPa a 20 °C / 68 °F
DENSIDAD A 15,6°C:	775 A 840 kg/m 3
VISCOCIDAD:	8 mm2/s a -20°C
DESTILACION	Temp 10% volumen evaporado: 205°C Punto final de ebullición: 300 °C Residuo de la destilación: 1,5 mL/100mL
PUNTO DE CONGELACION:	-47 °C
SOLUBILIDAD:	Soluble en alcohol y otros solventes orgánicos.
TEMPERATURA DE INFLAMACION:	38 °C
AZUFRE MERCAPTADO	0,003 g/100g
AZUFRE TOTAL	0,3 g/100g
COLORANTE SAYBOLT	+21

AROMÁTICOS	25 m/100Ml
CORROSIÓN AL COBRE, 2h A 100ºC	1
ACIDEZ TOTAL	0,1 mg KOH/g
CENIZAS	0,01 g/100g
CALOR NETO DE COMBUSTIÓN	42.8 (18400) MJ/kg (BTU/lb)
INDICE DECIERRE DE VAPOR	98Kpa
CONTENIDO DE GOMAS	7 mg/100ml
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	pS/m

SECCION 10 - ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

ESTABILIDAD QUIMICA:	Es estable en recipientes cerrados y a temperatura ambiente para largos períodos de almacenamiento.
CONDICIONES A EVITAR:	Calor, chispas y otras fuentes de ignición.
INCOMPATIBILIDAD CON OTROS MATERIALES:	Con agentes oxidantes fuertes, cloro, ácido clorhídrico y peróxidos,
PRODUCTOS DE DESCOMPOSICION PELIGROSOS:	La combustión puede producir Óxidos de carbono.

SECCION 11 - INFORMACION TOXICOLOGICA

PRINCIPALES VIAS DE EXPOSICIÓN:	Ocular, dérmico, inhalación e ingestión.
TOXICIDAD ORAL:	Toxicidad baja: LD50 > 5000 mg/kg , Rata
TOXICIDAD DERMICA:	Toxicidad baja: LD50 >2000 mg/kg , Conejo
TOXICIDAD POR INHALACIÓN:	Toxicidad baja: LC50 >5 mg/l / 4 h, Rata
CARCINOGENO:	No clasificado como carcinógeno. El contacto repetido con la piel ha provocado irritación y cáncer de piel en animales.
MUTAGENO:	No se han reportado casos de mutagenicidad hasta el momento.
TERATOGENICO:	No se han reportado casos de tetarogenicidad hasta el momento
EFECTO REPRODUCTIVO:	No se han reportado casos hasta el momento
NEUROTOXICO:	No se han reportado casos de neurotoxicidad hasta el momento
EFECTOS CRONICOS:	Riñón: causó efectos renales en ratas macho, que no se consideran relevantes para los seres humanos. Toxicidad sistémica específica de órganos diana - exposición única: Las concentraciones altas pueden causar depresión del sistema nervioso central ocasionando dolores de cabeza, mareos y náuseas; la inhalación continua puede conducir a la inconsciencia y/o muerte.

SECCION 12 - INFORMACION ECOLOGICA

MOVILIDAD (AGUA / SUELO / AIRE):	Flota sobre el agua. Contiene constituyentes volátiles. Se evapora en un día del agua o de la superficie del suelo. Grandes volúmenes de producto pueden penetrar en el suelo y contaminar las aguas subterráneas.
PERSISTENCIA/CARÁCTER DEGRADABLE:	Se espera que los constituyentes principales sean inherentemente biodegradables Los constituyentes volátiles se oxidarán rápidamente en el aire por reacciones fotoquímicas.
ACUMULACION EN SISTEMAS BIÓLOGICOS:	Las películas que se forman en el agua pueden afectar la transferencia de oxígeno y dañar los organismos.

INFORMACIÓN ECOTOXICOLÓGICA

TOXICIDAD AGUDA EN PECES:	Tóxico: LL/EL/IL50 > 1 <= 10 mg/l
TOXICIDAD AGUDA EN CRUSTÁCEOS:	Tóxico: LL/EL/IL50 > 1 <= 10 mg/l
TOXICIDAD AGUDA EN ALGAS:	Tóxico: LL/EL/IL50 > 1 <= 10 mg/l

INFORMACIÓN ADICIONAL:	Contiene constituyentes con el potencial de bioacumularse

SECCION 13 - CONSIDERACIONES RELATIVAS DE DISPOSICION

METODO DE DESECHO:	Recuperar o reciclar si es posible. Se recomienda llevarlo a tratamiento, purificación y/o destilación. Los residuos originados por derrame o limpieza de tanques, deben eliminarse de acuerdo con la legislación vigente, preferiblemente en colector o estor / contratista reconocido. La competencia y capacidad del colector o del gestor / contratista debe determinarse con antelación.
EMBALAJE CONTAMINADO:	Se debe disponer como residuos peligrosos. Enviar los bidones/tambores a un recuperador o chatarrero. Drenar el contenedor completamente. Una vez vaciado, ventilar en lugar seguro lejos de chispas y fuego. Los residuos pueden causar riesgos de explosión si se calientan por encima del punto de inflamación. No perforar, cortar o soldar los bidones/tambores sucios.
Los envases y productos químicos han de eliminarse siguiendo las normativas nacionales. Los productos químicos que se presentan como sustancias residuales generalmente son residuos especiales. Su eliminación está regulada por las leyes sobre residuos, así como por los decretos promulgados correspondientes.	

SECCION 14 - INFORMACION RELATIVA AL TRANSPORTE

NOMBRE APROPIADO DEL EMBARQUE:	COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACIÓN
CLASE DE RIESGO:	3
NUMERO UN:	1863
GRUPO DE EMBALAJE:	III
RIESGO SECUNDARIO:	NO POSEE
No GUIA RESPUESTA DE EMERGENCIA:	128

SECCION 15 - INFORMACION REGULATORIA

REGLAMENTACION COLOMBIANA:

• Ley 769/2002. Código Nacional de Transito Terrestre. Articulo 32. La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad nacional.

• Ley 55 de 1993 de la Presidencia de la Republica, por medio de la cual se aprueba el Convenio No 170 y la recomendación No 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

• Decreto 1609 del 31 de julio de 2002. Ministerio de Transporte. Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

• Decreto 4741 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

SECCION 16 - INFORMACION ADICIONAL

REFERENCIAS:

✓ MSDS TERPEL

Nota: Los datos de esta hoja de seguridad se obtuvieron de la información más reciente publicada.

FECHA DE LA GUÍA: Marzo 18 de 2014

FECHA DE TRANSCRIPCIÓN: Marzo 18 de 2014

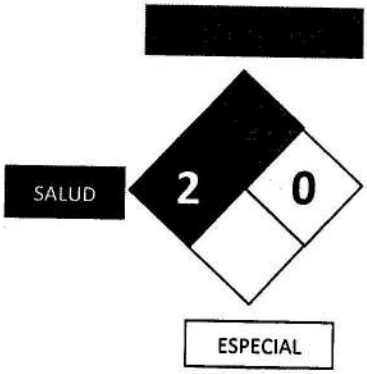
CLASIFICACIÓN HMIS III



CLASIFICACIÓN UN



CLASIFICACIÓN NFPA



CLASIFICACIÓN SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO (SGA)

PICTOGRAMA



PRINCIPIO ACTIVO QUEROSENO

PALABRA DE ADVERTENCIA: **ATENCION**

INDICACIONES DE PELIGRO:

H225 Liquido y vapores inflamables
H302 Nocivo en caso de ingestión
H315 Provoca irritación cutánea
H320 Provoca irritación ocular
H335 Puede provocar irritación en tracto respiratorio
H336 Puede provocar somnolencia o vértigo.
H371 Puede provocar daño en el sistema nervioso central ocasionando dolores de cabeza, mareos y náuseas; la inhalación continua puede conducir a la inconsciencia y/o muerte.
H373 Puede provocar daño en la piel, tras exposiciones prolongadas o repetidas
H400 Muy toxico para los organismos acuáticos.

CONSEJOS DE PRUDENCIA:

GENERALES
P101Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta.
P102 Mantener fuera del alcance de los niños.
P103 Leer la etiqueta antes del uso.

PREVENCIÓN
P210 Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes. No fumar.
P233 Mantener el recipiente herméticamente cerrado.
P240 Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción. (Si el producto tiene sensibilidad electrostática o puede generar una atmósfera peligrosa)
P241 Utilizar un material eléctrico, de ventilación o de iluminación antideflagrante.

P243 Tomar medidas de precaución contra [illegible]
P261 Evitar respirar los vapores.
P264 Lavarse concienzudamente tras la manipulación.
P270 No comer, beber o fumar mientras manipula el producto
P271 Utilizar únicamente en exteriores o en un lugar bien ventilado.
P273 Evitar su liberación al medio ambiente.
P280 Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.

INTERVENCIÓN P301+P312 En caso de ingestión: llamar a un centro de información toxicológica o a un médico si la persona se encuentra mal.
P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitarse inmediatamente las prendas contaminadas. Aclararse la piel con agua o ducharse.
P304+P340 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la víctima al exterior y mantenerla en reposo en una posición confortable para respirar.
P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Lavar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, si lleva y resulta fácil. Seguir lavando.
P312 Llamar a un CENTRO DE INFORMACION TOXICOLOGICA o a un médico en caso de malestar.
P314 Consultar a un médico en caso de malestar.
P321 Se necesita un tratamiento específico (ver Referencia a instrucciones de primeros auxilios en esta msds).
P330 Enjuagarse la boca.
P332+P313 En caso de irritación cutánea: Consultar a un médico.
P337+P313 Si persiste la irritación ocular: Consultar a un médico.
P362+P364 Quitar toda la ropa contaminada y lavarla antes de volverla a usar
P370+P378 En caso de incendio: Utilizar dióxido de carbono, polvo químico seco, espuma regular para apagarlo.
P391 Recoger el vertido.

ALMACENAMIENTO P403+P235 Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener en lugar fresco.
P403+P233 Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado herméticamente.

ELIMINACIÓN P501 Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa nacional

Esta información se proporciona sin garantía, expresa o implícita, de la exactitud o terminación. La información se obtiene de varias fuentes que incluyen el fabricante y otras terceras fuentes. La información puede no ser válida en todas las condiciones ni si el material se usa en combinación con otros materiales o en algún otro proceso. La determinación final de la idoneidad de cualquier material es de total responsabilidad del usuario.

FIN DE LA MSDS